

# **Informe del Resultado de la Fiscalización Superior**

**IXHUATLÁN DE MADERO, VER.**

## **Cuenta Pública 2016**

**FASE DE COMPROBACIÓN**





## ÍNDICE

<b>1. PREÁMBULO.....</b>	<b>343</b>
<b>2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO.....</b>	<b>346</b>
<b>3. GESTIÓN FINANCIERA.....</b>	<b>347</b>
3.1. Cumplimiento de Disposiciones.....	347
3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo .....	347
3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental .....	351
<b>4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO .....</b>	<b>353</b>
4.1. Ingresos y Egresos .....	353
4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio .....	354
4.3. Cumplimiento Programático.....	355
4.4. Deuda Pública Municipal .....	358
<b>5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN.....</b>	<b>360</b>
5.1. Eficiencia del Control Interno.....	361
5.2. Resultado de la Fiscalización .....	363
5.2.1. Observaciones.....	363
5.2.2. Recomendaciones.....	425
5.2.3. Conclusión.....	428



## 1. PREÁMBULO

Este informe revela el resultado de la Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación que fue aplicada al contenido de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Ver., (en lo sucesivo H. Ayuntamiento), por lo que la información que se muestra aborda los principales temas de un proceso que involucra el análisis, la evaluación, la revisión documental, la confirmación y verificación de evidencias físicas y operativas, dentro de un marco técnico metodológico, que permite tener certeza de los resultados que se presentan en función de los procedimientos aplicados y respecto de las muestras que fueron determinadas para este efecto.

El Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), al ejercer sus facultades atiende el objetivo medular de la Fiscalización Superior, al efectuar la revisión integral de la Gestión Financiera, considerada ésta como el proceso que implica:

- El ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública;
- La administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos;
- La ejecución de obra pública;
- El buen uso de los recursos públicos para el cumplimiento de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados de conformidad con las leyes aplicables; y
- La generación de información suficiente y competente para la rendición de cuentas con oportunidad y transparencia, en cumplimiento de las disposiciones legales y normativas que regulan el quehacer público.

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016, se efectuó de conformidad con la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Al efecto, se estableció en el Programa Anual de Auditorías 2017, aplicable a la Cuenta Pública 2016 efectuar al H. Ayuntamiento las auditorías financiera-presupuestal y técnica a la obra pública.

La Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en lo subsecuente Ley Número 584), de conformidad con los artículos 113 y 115, establece que el ORFIS dentro de su competencia tiene como función principal la Fiscalización de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables en apoyo al H. Congreso del Estado, la cual se realiza de acuerdo a los ordenamientos legales que regulan el Procedimiento de Fiscalización Superior.

La Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave se da dentro del siguiente proceso:

- A. La Cuenta Pública es presentada por el Titular del H. Ayuntamiento ante el H. Congreso del Estado; dicho documento contiene los resultados de la Gestión Financiera, respecto del ejercicio presupuestal.
- B. El H. Congreso del Estado, a través de la Comisión Permanente de Vigilancia, entrega la Cuenta Pública al ORFIS para su revisión a través del ejercicio técnico de la Fiscalización Superior.
- C. El ORFIS, con base en lo dispuesto por los artículos 41, 42, 43, 45, 46, 47 y 48 de la Ley Número 584, desarrolla el Procedimiento de Fiscalización Superior en su Fase de Comprobación, e inicia este con la notificación de la orden de auditoría de alcance integral, procediendo a verificar si la Gestión Financiera se ajustó a la legislación aplicable y en consecuencia, comprobar si se ejercieron adecuadamente los recursos públicos o se causaron daños o perjuicios en contra de la Hacienda Pública Municipal.
- D. Dentro de la Fase de Comprobación, con apego a lo dispuesto por el artículo 49 de la Ley Número 584, el ORFIS emite Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y en su caso, a los ex servidores públicos responsables para que presenten la documentación y hagan las aclaraciones pertinentes a efecto de solventar las inconsistencias o irregularidades que se hayan detectado.
- E. Finalmente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Número 584 y con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, Actas Circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS determina y genera el Informe del Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2016.

La acción fiscalizadora que desarrolla el ORFIS encuentra su fundamento jurídico y normativo en:

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**, artículo 116 fracción II párrafo sexto.
- **Ley de Coordinación Fiscal**, artículo 49 párrafo cuarto, fracción III.
- **Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios**, artículo 60.
- **Convenio de Coordinación y Colaboración para la Fiscalización Superior del Gasto Federalizado en el Marco del Sistema Nacional de Fiscalización, que celebran la Auditoría Superior de la Federación y el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz**, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 2017.
- **Sistema Nacional de Fiscalización.**
- **Normas Internacionales de Auditoría.**
- **Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 33 fracción XXIX y 67 fracción III.

- **Ley Número 72 Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículo 18 fracción XXIX.
- **Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**, artículos 1, 2 fracciones V, IX, XI, XII, XIII, XIV, XXVII y XXVIII, 3, 5, 7, 8, 9, 10, 13, 14 párrafo tercero, 15 fracciones I, II, III, IV, V y VI, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 60, 61, 62, 77, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 90, 91, 92, 94, 96, 113, 115 fracciones I, II, III, IV, V, VI, IX, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXIX, XXX y XXXI, 116, 117, 121 fracciones I, II, V, VI, VII, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XXII, XXV y XXVI.
- **Reglamento Interior del Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016**, publicadas en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 036 de fecha 25 de enero del 2017.
- **Código Número 14 de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.
- **Acuerdo de Habilitación de Días del Periodo Vacacional de Verano 2017, a efecto de que se Desahoguen todas y cada una de las Diligencias Relacionadas con la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública del ejercicio 2016**, publicado en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 244, Tomo VI de fecha 20 de junio del 2017.

ORIGINAL CREFIS

## 2. PERFIL DEL ENTE FISCALIZADO

### MUNICIPIO DE IXHUATLÁN DE MADERO, VER.

#### NOMENCLATURA

Su nombre significa "Lugar de papatlas" planta que se da en lugares húmedos y que se utiliza para envolver tamales.. Por Decreto de 34 de agosto de 1920, la Villa se denomina Ixhuatlán de Madero, en honor de Francisco I. Madero iniciador de la Revolución Mexicana.

#### PERFIL SOCIODEMOGRÁFICO

Según datos publicados en el informe de rezago social elaborado por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) para el año 2016, el Municipio tiene una población de 54,132 habitantes que representa un 0.67 % del total del Estado, distribuidos en 177<sup>1</sup> localidades.

#### INFORMACIÓN SOCIOECONÓMICA

- |                                                                          |        |
|--------------------------------------------------------------------------|--------|
| 1. Grado de rezago social <sup>2</sup> :                                 | Alto   |
| 1.1 Lugar que ocupa en el contexto nacional:                             | 180    |
| 1.2 Lugar que ocupa en el contexto estatal:                              | 17     |
| 2. Porcentaje de personas en situación de pobreza <sup>3</sup> :         | 84.65% |
| 3. Porcentaje de personas en situación de pobreza extrema <sup>3</sup> : | 50.81% |

#### ÍNDICE DE POBREZA EXTREMA

El Índice de Rezago Social es una medida ponderada que proporciona el resumen de cuatro carencias sociales de la medición de pobreza realizada por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL): rezago educativo, acceso a los servicios de salud, acceso a los servicios básicos en la vivienda y la calidad y espacios en la vivienda; que permiten analizar la desigualdad de coberturas sociales que subsisten en el territorio nacional y ayudan a la toma de decisiones, al respecto los datos del Índice de Pobreza correspondiente a este H. Ayuntamiento se encuentran en el Informe Especial denominado Índice de Pobreza Extrema Municipal.

#### UBICACIÓN FÍSICA

Plaza Hidalgo S/N, Zona Centro, C.P. 92680.  
Teléfono: 746 8438073

#### TITULAR DURANTE EL EJERCICIO 2016

C. Víctor Manuel Espinosa Tolentino, Presidente Municipal.

#### ÁREAS DE CONTACTO PARA LA REVISIÓN

Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Órgano de Control Interno.

<sup>1</sup> Fuente: Catálogo Único de Áreas Geoestadísticas Estatales, Municipales y Localidades. INEGI. Junio 2017.

<sup>2</sup> Fuente: Índice de Rezago Social 2015. CONEVAL.

<sup>3</sup> Fuente: Medición de la pobreza 2010. CONEVAL.





## 3. GESTIÓN FINANCIERA

La Gestión Financiera es la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, y la ejecución de obra pública que realizan los Entes Fiscalizables, así como mandatos, fondos o cualquier otra figura jurídica; y, en general, de los recursos públicos que éstos utilicen para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las leyes y demás disposiciones en la materia, en el periodo que corresponde a una Cuenta Pública.

### 3.1. Cumplimiento de Disposiciones

#### 3.1.1. Observancia del Marco Jurídico y Normativo

Durante el Procedimiento de Fiscalización Superior que llevó a cabo el ORFIS, se verificó el cumplimiento del marco jurídico y normativo de los Entes Fiscalizables citándose a continuación los aplicables al H. Ayuntamiento:

##### Normatividad de Ámbito Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece entre otras las bases generales para el Gobierno Municipal.
- Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, tiene por objeto reglamentar en materia de revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública, por lo que respecta a los Fondos Federalizados.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental y normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable, establece los criterios de la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera, presupuestal y programática; así como su publicación.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, tiene por objeto reglamentar la programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos federales.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, tiene por objeto reglamentar las adquisiciones, arrendamientos de bienes muebles y prestación de servicios.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad de la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.
- Ley de Coordinación Fiscal, establece la distribución de las aportaciones federales y los rubros en los que se aplicarán por cada tipo de Fondo.

- Ley del Impuesto Sobre la Renta y Código Fiscal de la Federación, establecen las principales obligaciones de los Entes Fiscalizables en materia tributaria.
- Ley del Seguro Social y su Reglamento, regula las obligaciones de los Entes Fiscalizables en lo que respecta a la seguridad social de los trabajadores.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, regula la planeación, programación, presupuestación, contratación, gasto, ejecución y control de las obras públicas, así como de los servicios relacionados con las mismas.
- Ley Federal de Derechos, establece que se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta Ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.
- Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, tiene por objeto administrar los recursos del Fondo Nacional de la Vivienda; establecer y operar un sistema de financiamiento que permita a los trabajadores obtener crédito barato y suficiente para: la adquisición en propiedad de habitaciones cómodas e higiénicas; la construcción, reparación, ampliación o mejoramiento de sus habitaciones y el pago de pasivos contraídos y; coordinar y financiar programas de construcción de habitaciones destinadas a ser adquiridas en propiedad por los trabajadores.
- Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, establece el ejercicio, el control y la evaluación del gasto público federal para el ejercicio fiscal de 2016, así como la contabilidad y la presentación de la información financiera correspondiente.
- Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, tienen por objeto establecer los mecanismos, procedimientos y responsabilidades que deben seguir las entidades, municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México para la operación eficaz y eficiente del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, en sus dos componentes, Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y Fondo de Infraestructura Social para las Entidades, así como su alineación a los objetivos señalados en la Ley de Coordinación Fiscal y en la Ley General de Desarrollo Social.

### **Normatividad de Ámbito Estatal:**

- Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases de organización política del Municipio.
- Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece las bases para la aprobación, ejecución y publicación del Plan Municipal de Desarrollo, del Plan Sectorial y Programa Operativo Anual.
- Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala disposiciones relativas a la revisión de las Cuentas Públicas y el procedimiento de Fiscalización Superior.

- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, señala las bases para la planeación, programación, adquisición, almacenaje, enajenación, baja y control de bienes muebles, así como la contratación de arrendamientos y servicios relacionados.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y su Reglamento, establecen las acciones relativas a la planeación, programación, presupuestación, ejecución, conservación, mantenimiento, demolición y el control de las obras públicas.
- Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula la actuación del servidor público para que en el ejercicio de sus funciones se conduzcan salvaguardando la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión.
- Ley Número 875 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer los principios, bases generales y procedimientos para garantizar el derecho de acceso a la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad del Estado o de los municipios.
- Ley Número 848 de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se abrogó con la Ley Número 875, publicada en la Gaceta Oficial del Estado el 29 de septiembre de 2016.
- Ley Número 581 para la Tutela de Datos Personales en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece los principios, derechos, obligaciones y procedimientos que regulan la protección y tratamiento de los datos personales en posesión de los Entes Fiscalizables.
- Ley de Pensiones del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto establecer el régimen de prestaciones de los trabajadores de base y de confianza de la entidad.
- Ley Número 613 que crea el Instituto Veracruzano de las Mujeres, el objeto de la Ley es la creación del Instituto Veracruzano de las Mujeres, como un organismo público, descentralizado de la administración pública estatal, con personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines, sectorizado a la oficina del titular de la Secretaría de Gobierno.
- Ley Número 856 de Protección Civil y la Reducción del Riesgo de Desastres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular las bases de coordinación de los gobiernos estatal y municipales para la protección civil y la reducción del riesgo de desastres; consolidar las bases de integración y funcionamiento de los Sistemas Estatal y Municipales de Protección Civil y sus Consejos respectivos; impulsar la participación y concertación de los sectores social y privado en la gestión integral del riesgo y su inserción en la cultura, la educación básica, la formación profesional y la investigación técnica y científica; y establecer los principios, normas y criterios a que se sujetarán los programas, políticas y acciones en materia de protección civil y la reducción del riesgo de desastres.
- Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene por objeto regular la planeación, programación y presupuestación de las acciones de gobierno, la administración

financiera y tributaria de la Hacienda Estatal, la administración de los recursos humanos, financieros y materiales.

- Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, regula las bases generales de los actos y procedimientos de la Administración Pública en relación con los particulares.
- Decreto Número 623 de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece el ejercicio y control del gasto público estatal para el año 2016.
- Ley Número 622 de Ingresos del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para el Ejercicio Fiscal 2016, establece los ingresos que percibirá el Estado y que serán destinados a cubrir los gastos públicos.

#### **Normatividad de Ámbito Municipal:**

- Ley Orgánica del Municipio Libre, establece las disposiciones constitucionales relativas a la organización y funcionamiento del Municipio, así como las facultades y obligaciones de los servidores públicos del Municipio.
- Ley de Ingresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los ingresos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados a cubrir los gastos públicos, en las cantidades estimadas en pesos.
- Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz o similares para aquellos Municipios que cuenten con su propio ordenamiento; reglamenta la planeación, programación y presupuestación del gasto público; la administración financiera y tributaria de la Hacienda Municipal.
- Presupuesto de Egresos del Municipio del ejercicio fiscal correspondiente, desglose de los gastos para el ejercicio fiscal del año correspondiente y la forma en que serán destinados para cubrir las necesidades del Municipio.

#### **EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DEL MARCO JURÍDICO Y NORMATIVO**

De la revisión efectuada se determinó incumplimiento a disposiciones de carácter federal, estatal y municipal, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente, señalando, en su caso, en el presente Informe del Resultado aquellas que no fueron debidamente solventadas en esta Fase del Procedimiento de Fiscalización Superior. Por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados se hicieron las recomendaciones respectivas, como se señala en el apartado correspondiente.

### 3.1.2. Cumplimiento de los Postulados Básicos y Normas de Contabilidad Gubernamental

La Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), establece los criterios que rigen la emisión de información financiera de los Entes Fiscalizables, con el fin de lograr la adecuada armonización en el registro de los activos, pasivos y el patrimonio así como del ingreso y el gasto, contribuyendo a la medición de la eficacia, economía, eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los Entes Fiscalizables, previamente formuladas y propuestas por el Secretario Técnico de dicho Consejo.

Conforme al artículo 22 de la LGCG, los Entes Fiscalizables deben aplicar los postulados básicos de forma tal que la información que proporcionen sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones.

“Los postulados básicos son los elementos fundamentales que configuran el Sistema de Contabilidad Gubernamental, teniendo incidencia en la identificación, el análisis, la interpretación, la captación, el procesamiento y el reconocimiento de las transformaciones, transacciones y otros eventos que afectan el Ente Público; sustentan de manera técnica el registro de las operaciones, la elaboración y presentación de estados financieros; basados en su razonamiento, eficiencia demostrada, respaldo en legislación especializada y aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con la finalidad de uniformar los métodos, procedimientos y prácticas contables”.<sup>4</sup>

La verificación del cumplimiento de la Ley y demás disposiciones emitidas por el CONAC, tiene como objeto medir el grado de avance de cada Ente Fiscalizable Municipal en su adopción e implementación, además de permitir la identificación de áreas de oportunidad y la generación de acciones que contribuyan a fortalecer la rendición de cuentas.

En este sentido, a partir de la aplicación de las guías de cumplimiento emitidas por el Consejo, la información financiera presentada, los avances registrados en la operación del Sistema de Información y Gestión Municipal Armonizado de Veracruz, (SIGMAVER), la supervisión de los portales de internet, los niveles de cumplimiento reportados en la entrega de información a través del Sistema de Información Municipal de Veracruz (SIMVER) y la Cuenta Pública, se verificó el grado de adopción e implementación de los postulados básicos, las normas que rigen los registros contables, presupuestales y administrativos, la generación de información financiera correspondiente al ejercicio 2016 y su difusión en los términos de la LGCG.

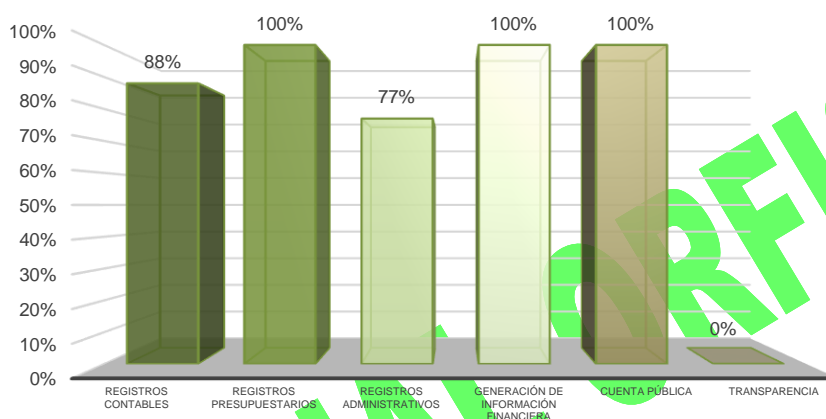
---

<sup>4</sup> Acuerdo por el que se emiten los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, publicado en Diario Oficial de la Federación el 20 de agosto de 2009.

## EVALUACIÓN AL CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS BÁSICOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL

De la evaluación realizada se determina que el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., presentó los siguientes niveles de cumplimiento:

**Gráfica Número 1: Avance de Cumplimiento de la LGCG**



Fuente: Guías de Cumplimiento de la LGCG con corte al 31 de diciembre de 2016, Portales de Transparencia, así como Cuenta Pública 2016 remitidas por el H. Congreso del Estado, correspondientes a los Entes Fiscalizables Municipales.

Asimismo, durante la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior, el Municipio presentó evidencia de que continúa recibiendo asesoría y capacitación por parte de personal del ORFIS para realizar los registros contables y presupuestales de sus operaciones, así como para la generación de sus estados financieros armonizados a través del SIGMAVER, no obstante, deberán atenderse las observaciones y/o recomendaciones emitidas.

## 4. EVALUACIÓN DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO AUTORIZADO

### 4.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 518 de fecha 29 de diciembre de 2015, la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en la que se estimó que recibiría un monto de \$139,512,772.04 para el ejercicio 2016, por concepto de ingresos de gestión, incluyendo las aportaciones federales del Ramo 33.

A partir del contenido de la Cuenta Pública del ejercicio 2016 así como de la información contable, presupuestal y documental presentada por los servidores públicos del H. Ayuntamiento, se efectuó el análisis de los ingresos y egresos como parte de la revisión a la Gestión Financiera, en los conceptos que abajo se indican:

Cuadro Número 1: Ingresos y Egresos

INGRESOS			
CONCEPTO	ESTIMADO	DEVENGADO <sup>①</sup>	RECAUDADO <sup>②</sup>
Impuestos	\$1,548,905.39	\$1,336,579.72	\$1,538,430.10
Derechos	1,838,792.52	1,749,980.67	1,767,271.64
Productos	0.00	26.78	26.78
Aprovechamientos	1,464,897.13	309,802.40	379,246.40
Participaciones y Aportaciones	134,660,177.00	153,054,222.69	131,954,615.16
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	3,181,674.56	3,181,674.56
Ingresos Derivados de Financiamiento	0.00	0.00	20,563,999.41
Otros Ingresos y Beneficios	0.00	295,603.22	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$139,512,772.04</b>	<b>\$159,927,890.04</b>	<b>\$159,385,264.05</b>

EGRESOS			
CONCEPTO	APROBADO	DEVENGADO <sup>③</sup>	PAGADO <sup>④</sup>
Servicios Personales	\$26,333,843.47	\$26,460,755.08	\$26,185,393.08
Materiales y Suministros	6,126,471.38	6,940,743.18	6,940,743.18
Servicios Generales	12,395,010.90	9,220,817.94	9,220,817.94
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,495,063.10	8,511,196.56	8,511,196.56
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,450,000.00	0.00	1,385,687.20
Inversión Pública	90,187,383.19	61,535,762.47	88,878,295.24
Deuda Pública	525,000.00	0.00	1,109,578.14
Otros Gastos y Pérdidas Extraordinarias	0.00	137,326.23	0.00
<b>TOTAL DE GASTOS</b>	<b>\$139,512,772.04</b>	<b>\$112,806,601.46</b>	<b>\$142,231,711.34</b>
<b>RESULTADO DEL EJERCICIO</b>	<b>\$ 0.00</b>	<b>\$47,121,288.58</b>	<b>\$17,153,552.71</b>

Fuente: Estado Analítico de Ingresos, Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos y Balanza de Comprobación correspondiente al ejercicio 2016.

**Nota:**

- ① Ingreso Devengado es el momento contable que se realiza cuando existe jurídicamente el derecho de cobro, sin que esto implique que el ingreso haya sido recaudado.
- ② Ingreso Recaudado es el momento contable que refleja el cobro en efectivo o cualquier otro medio de pago.
- ③ Egreso Devengado es el momento contable que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción del bien o servicio, sin que esto implique que el egreso se haya pagado.
- ④ Egreso Pagado es el momento contable que refleja la cancelación total o parcial de las obligaciones de pago, que se concreta mediante el desembolso de efectivo o cualquier otro medio de pago.

## NOTA RELEVANTE RESPECTO DE LOS INGRESOS

Los ingresos estimados para el año 2016, presentan variaciones con los ingresos devengados e ingresos recaudados informados en la Cuenta Pública, derivadas principalmente por los siguientes aspectos:

- a) En el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, publicado el 27 de noviembre de 2015 en el Diario Oficial de la Federación, se estableció que la fórmula y metodología para la distribución de los recursos del Ramo 33 es la aprobada por el H. Congreso de la Unión; en razón de ello, se publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 042 de fecha 29 de enero 2016, la asignación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF) por un importe de \$85,901,782.00 y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF) de \$27,305,498.00, adicionalmente al monto establecido en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento publicada el 29 de diciembre de 2015; sin embargo, al cierre del ejercicio 2016, tiene pendiente de recibir \$25,770,536.00 correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre, situación que al cierre del ejercicio 2016 como se señala en el Informe General de Poderes Estatales no le habían ministrado.
- b) En Gaceta Oficial del Estado Número Extraordinario 062 de fecha 12 de febrero de 2016, se publicó el Acuerdo por el que se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos asignados a cada municipio del Estado de Veracruz para el año 2016, por concepto del Fondo General de Participaciones, del Fondo de Fomento Municipal, del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos, del Impuesto Especial Sobre Producción y Servicios, del Fondo de Fiscalización y Recaudación, de los Ingresos Derivados de la aplicación del artículo 4-a de la Ley de Coordinación Fiscal, del Fondo de Compensación del Impuesto sobre Automóviles Nuevos y del Fondo de Extracción de Hidrocarburos, modificando con ello los montos publicados en la Ley de Ingresos del H. Ayuntamiento en diciembre de 2015.

## 4.2. Integración y Variación de la Hacienda Pública/Patrimonio

La Hacienda Pública/Patrimonio corresponde a los activos netos que son los derechos e inversiones que tiene un ente público menos sus deudas. Por lo tanto, el reconocimiento y valuación que se tenga de los activos y los pasivos repercutirá en la misma proporción en el valor de la Hacienda Pública/Patrimonio.



Sus variaciones muestran los cambios que sufrieron los distintos elementos que componen la Hacienda Pública del ente, entre el saldo inicial y el final del período. En su análisis se pueden detectar las variaciones negativas y positivas acontecidas durante el ejercicio que muestran tendencias para tomar decisiones y en su caso aprovechar oportunidades y fortalezas que genere el comportamiento de la Hacienda Pública.

La integración y variación de la Hacienda/Patrimonio del H. Ayuntamiento, se expresa en el cuadro analítico siguiente:

**Cuadro Número 2: Variación en la Hacienda Pública/Patrimonio**

CONCEPTO	TOTAL
Rectificaciones de resultados de ejercicios anteriores	\$ 0.00
Patrimonio Neto Inicial Ajustado del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Hacienda Pública/Patrimonio Neto Final del Ejercicio 2015	\$ 0.00
Cambios en la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$ 0.00
Variaciones de la Hacienda Pública/Patrimonio Neto del Ejercicio 2016	\$68,423,752.35
Saldo Neto en la Hacienda Pública/Patrimonio 2016	\$68,423,752.35

Fuente: Estado de Situación Financiera y Estado de Variación en la Hacienda Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016.

#### 4.3. Cumplimiento Programático

De acuerdo a lo establecido en la Ley Número 584, en su artículo 50 fracción II, y en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en su artículo 35; la revisión y análisis de las Cuentas Públicas Municipales deberán enfocarse a la verificación del cumplimiento de los objetivos y metas de los programas aplicados; así como a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos de éstos.

Para efectos de lo anterior, se verificó que el H. Ayuntamiento, elaboró y aprobó su Programa Operativo Anual, dando seguimiento a su cumplimiento.

En lo que respecta a la evaluación de metas y objetivos relativos a la aplicación de los recursos del Ramo 33, se verificó lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

## EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO PROGRAMÁTICO

### Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)

La Ley de Coordinación Fiscal, señala que el Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), debe ser ejercido en los términos aprobados por el Consejo de Desarrollo Municipal y establece que estos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 55 obras y 1 acción que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo, cumplió con los porcentajes establecidos para la aplicación de los proyectos de incidencia directa, complementarios y/o especiales.
- No ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 3: Destino de los Recursos FISMDF**

RUBRO	MONTO
Agua y Saneamiento (Agua Potable)	\$9,612,076.13
Agua y Saneamiento (Drenaje)	14,781,711.83
Electrificación	1,861,146.34
Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	1,223,035.64
Urbanización Municipal	15,306,847.28
Vivienda	22,172,703.71
Educación	1,495,054.12
<b>TOTAL</b>	<b>\$66,452,575.05</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió parcialmente en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FISMDF**.

### Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF)

Del mismo modo y de acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUNDF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Cabildo y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, por lo que se determinó que el H. Ayuntamiento:

- Informó a sus habitantes por medio de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos, de su programa de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- De la revisión financiera a las 7 obras y 8 acciones que conforman la muestra de auditoría, alcanzaron las metas programadas.
- En apego al artículo 7 fracción IX del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2016, cumplió con al menos el 20% de los recursos destinados a la atención de necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública.
- Ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este Fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

**Cuadro Número 4: Destino de los Recursos FORTAMUNDF**

RUBRO	MONTO
Bienes Muebles	\$402,263.42
Deuda Pública	880,100.00
Equipamiento Urbano	7,443,656.93
Fortalecimiento Municipal	6,957,765.96
Seguridad Pública Municipal	10,628,565.74
Urbanización Municipal	993,145.95
<b>TOTAL</b>	<b>\$27,305,498.00</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

Por lo anterior, se considera que el H. Ayuntamiento cumplió en lo relativo a objetivos y metas programadas del **FORTAMUNDF**.

#### 4.4. Deuda Pública Municipal

De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios, el H. Ayuntamiento para casos excepcionales, podrá recurrir al endeudamiento directo como fuente de recursos, siempre y cuando se destine a:

a) Inversiones públicas productivas, entendiéndose como tales, aquellas creadas para la ejecución de obras, adquisición o manufactura de bienes y prestación de servicios, que produzcan directa o indirectamente un incremento en los ingresos del Municipio, o tengan una clara repercusión en beneficio de la sociedad y de la economía local; b) Refinanciamiento o Reestructura, incluyendo los gastos y costos relacionados con la contratación de dichas Obligaciones y Financiamientos; y c) para las reservas que deban constituirse en relación con las mismas.

Para ello, durante el procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, se revisó de la Deuda Pública Municipal, su integración, su registro, así como, en su caso, el cumplimiento de las condiciones pactadas en los contratos respectivos, con base en los siguientes documentos:

- a) Cuenta Pública 2016.
- b) Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos al 31 de diciembre de 2016.
- c) Contratos celebrados en 2016, en su caso.
- d) Reportes de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, sobre los créditos municipales al 31 de diciembre de 2016.
- e) Reportes trimestrales del año 2016, publicados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### EVALUACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA MUNICIPAL

La revisión estuvo orientada a obtener los elementos suficientes, que permitieran conocer sobre la razonabilidad de las cifras de la Deuda Pública, que se presentan en la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2016 y la correcta aplicación de los créditos contratados en dicho ejercicio, por lo que se verificó que el Municipio de Ixhuatlán de Madero, Ver., tiene contratado e inscrito ante la SEFIPLAN al 31 de diciembre de 2016 un importe total de \$3,646,876.87, correspondiente a un crédito bursátil garantizado con el 20% de Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos, así mismo, se identificó un crédito simple por \$20,563,999.41 que no fue reportado ante la Secretaría de Finanzas y Planeación; por lo que el saldo de deuda no fue expresado de manera correcta en la Cuenta Pública 2016, sin que ello implique un señalamiento en el destino de los créditos contratados.

La observación identificada fue comunicada en el respectivo Pliego de Observaciones; sin embargo, no se recibió información y aclaraciones que demuestren las correcciones en las cifras reportadas, por lo que, con el fin de generar información financiera acorde a lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que facilite la toma de decisiones y un apoyo

confiable en la administración de los recursos públicos se emite en el apartado de Resultado de la Fiscalización, la correspondiente observación y recomendación para evitar incurrir en diferencias por falta de registro y conciliación de saldos, no obstante, se recomienda al H. Ayuntamiento que atienda las consideraciones que abajo se citan, independientemente de las señaladas en el apartado de Recomendaciones del presente informe:

#### **A. Contables**

- Registrar los ingresos y egresos derivados de financiamientos conforme a los momentos contables emitidos por el CONAC.

#### **B. Ordenamientos Legales**

- Llevar a cabo la inscripción en el Registro Público Único, de los Financiamientos contratados a corto y a largo plazo, y la restructuración de obligaciones relacionadas con Asociaciones Público-Privadas, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley de Disciplina Financiera y el Reglamento del Registro Público Único de Financiamientos y Obligaciones, ambos de las Entidades Federativas y los Municipios.
- La Tesorería Municipal aplique las normas en materia de Deuda Pública y expida las disposiciones necesarias para su debido cumplimiento.

#### **C. Control Interno**

- A través de su Órgano de Control Interno, imponer las medidas necesarias de control, supervisión y seguimiento de las obligaciones de deuda previamente contraídas, con el propósito de cuidar que se efectúen oportunamente los pagos de amortizaciones, intereses y demás obligaciones a las que haya lugar, así como vigilar la correcta integración de su expediente, con los documentos que soporten el proceso de contratación, seguimiento, aplicación del recurso, amortización del capital y pago de intereses.

Adicionalmente y con el objeto de obtener un manejo equilibrado de las finanzas públicas municipales; administrar de forma eficiente los recursos públicos y, cumplir con todo lo relacionado con la transparencia y rendición de cuentas, se reitera que el gasto debe contar con una fuente de financiamiento establecido que lo respalde para alcanzar las metas y acciones previstas en sus respectivos planes y programas.

Con las medidas anteriores se pretende que los Municipios cumplan con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, logrando un adecuado seguimiento y control en materia de gasto, deuda y contratación de créditos y empréstitos.

## 5. RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

La revisión se efectuó de acuerdo a las Normas Internacionales de Auditoría y Reglas Técnicas de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado de Veracruz, aplicables a la Cuenta Pública 2016. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de la información financiera que integran la Cuenta Pública estén elaboradas de acuerdo a las bases contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2016.

Con base en lo anterior, se determinaron las muestras de auditoría que representan los porcentajes revisados, respecto del total de los recursos obtenidos y ejercidos, mismos que se mencionan a continuación:

**Cuadro Número 5: Muestra de Auditoría Financiera**

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS
<b>Universo</b>	\$159,927,890.04	\$112,806,601.46
<b>Muestra Auditada</b>	143,935,101.04	96,212,750.39
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>90.0%</b>	<b>85.29%</b>

Fuente: Cuenta Pública Consolidada del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el H. Ayuntamiento, se determinó la siguiente muestra:

**Cuadro Número 6: Muestra de Auditoría Técnica**

CONCEPTO	MONTO	NO. DE OBRAS Y/O SERVICIOS
<b>Obra Pública y Servicios Ejecutados</b>	\$100,447,521.63	143
<b>Muestra Auditada</b>	66,590,536.38	44
<b>Representatividad de la muestra</b>	<b>66.29%</b>	<b>30.77%</b>

Fuente: Cierre del ejercicio del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2016 y papeles de trabajo de auditoría.



## 5.1. Eficiencia del Control Interno

El Control Interno en la Administración Pública, es considerado como una de las principales herramientas que coadyuvan al logro de los objetivos y metas, así como de la salvaguarda de los recursos públicos, debiendo establecerse como una actividad vinculante entre todas las áreas del Ayuntamiento, ya que se incluyen planes, programas, políticas, manuales, objetivos y procedimientos para alcanzar la misión institucional. Un adecuado Sistema de Control Interno reduce los riesgos, previene actos de corrupción y fraude; así mismo, contribuye al comportamiento ético de los servidores públicos, aumentando la seguridad en el correcto desempeño de las acciones en la Administración Pública; de esta manera se pretende consolidar los procesos de rendición de cuentas y transparencia de la gestión financiera.

El ORFIS, para evaluar la eficiencia de los sistemas de control interno; realiza un estudio sobre los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y en su caso, correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del gasto público, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha verificación se concentra en los siguientes elementos:

1. Ambiente de Control;
2. Administración de Riesgos;
3. Actividades de Control;
4. Información y Comunicación; y
5. Supervisión.

### EVALUACIÓN DE LA EFICIENCIA DEL CONTROL INTERNO

Resultado de la evaluación se concluye que el Control Interno del H. Ayuntamiento, fue Bajo, ya que las acciones realizadas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia de la gestión.

Así mismo, como parte del fortalecimiento de esta herramienta, durante la práctica de la Fiscalización Superior a Municipios, se han identificado las ventanas de oportunidad, que a continuación se indican, que pueden aplicarse en el corto plazo para consolidar un adecuado Sistema de Control Interno y favorecer la Gestión Financiera:

## **VENTANAS DE OPORTUNIDAD:**

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- c) Ejercicio presupuestal a través del control eficaz y eficiente de los recursos públicos y conforme a las políticas y lineamientos definidos.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- g) Controles y seguimiento puntual para garantizar la propiedad de los bienes muebles e inmuebles del Ente Fiscalizable.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.
- i) Supervisión y seguimiento en el ejercicio y ejecución de las obras programadas durante el ejercicio fiscal correspondiente.
- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

### **Ventanas Aplicables**

Derivado de la evaluación de la eficiencia del Control Interno durante el proceso de Fiscalización Superior, se advierten como aplicables las siguientes ventanas de oportunidad, listadas de acuerdo a los incisos anteriores:

- a) Apego a los objetivos de cada uno de los Fondos y Programas, a través de la identificación de indicadores, y de conformidad a sus reglas de operación o lineamientos.
- b) Cumplimiento a la normatividad aplicable en la materia de contratación de obras y adquisiciones de bienes y servicios, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.
- d) Controles y lineamientos específicos para el cumplimiento de obligaciones fiscales.
- e) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr la recuperación de los saldos por derechos a recibir y la amortización de anticipos.
- f) Implementación de acciones a que haya lugar para lograr el cumplimiento de las ministraciones de los recursos.
- h) Integración de expedientes de obras y acciones observando las Reglas de Operación y Lineamientos de los distintos Fondos y Programas.



- j) Fortalecimiento en el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, para garantizar la amortización contable, la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

## 5.2. Resultado de la Fiscalización

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores y ex servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego.

Concluido el plazo para presentar la documentación así como las aclaraciones al Pliego de Observaciones, estas fueron evaluadas en su contenido y alcance, determinándose el siguiente resultado:

### RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	25	9	34
TÉCNICAS	22	6	28
<b>SUMA</b>	<b>47</b>	<b>15</b>	<b>62</b>

#### 5.2.1. Observaciones

### OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

#### RECURSOS FISCALES Y PARTICIPACIONES FEDERALES

##### Observación Número: FM-083/2016/003 DAÑ

Se determinó que el Ente Fiscalizable autorizó y llevó a cabo la erogación que abajo se menciona, de la cual, no exhibió el contrato de prestación de servicios, así como evidencia de los trabajos realizados; por lo que, las erogaciones efectuadas no se encuentran debidamente justificadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 363 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-92	25/08/2016	Arrendamiento de maquinaria (Renta de motoconformadora)	\$63,800.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron como evidencia de los trabajos un reporte fotográfico, sin anexar, documentación que permita identificar el detalle de los trabajos contratados, periodos, caminos o comunidades beneficiadas y aprobación de los trabajos por parte de la Dirección de Obras Públicas del Ayuntamiento.

**Observación Número: FM-083/2016/005 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable realizó el entero a las autoridades correspondientes de retenciones de ISR Sueldos y Salarios, de ejercicios anteriores de manera extemporánea, lo que originó el pago de accesorios como lo son actualizaciones y recargos por un monto de \$457,746.00, como se detalla a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>IMPUESTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MESES</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
ISR Sueldos y Salarios	2014	febrero	Recargos, actualizaciones	\$47,445.00
	2014	marzo	Recargos, actualizaciones	50,208.00
	2014	abril	Recargos, actualizaciones	52,272.00
	2014	mayo	Recargos, actualizaciones	54,357.00
	2014	junio	Recargos, actualizaciones	69,803.00
	2014	julio	Recargos, actualizaciones	49,123.00
	2014	agosto	Recargos, actualizaciones	60,475.00
	2014	septiembre	Recargos, actualizaciones	<u>74,063.00</u>
			TOTAL	\$457,746.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones, presentaron reintegro mediante ficha de depósito por importe de \$457,746.00 de fecha 13 de junio de 2017, a la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0103773957 del fondo de Recursos Fiscales y Participaciones Federales, sin embargo, no anexaron el registro contable por el ingreso efectuado.

**Observación Número: FM-083/2016/007 ADM**

Se identificaron al cierre del ejercicio, diferencias entre los saldos que muestra la Balanza de Comprobación (SIGMAVER) que forma parte de la Cuenta Pública, con los saldos de la Balanza de Comprobación (SISTEMA COI) del mismo ejercicio; incumpliendo con los artículos 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 355, 356, 357, 359, 370, 375, 377 y 378 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>CONCEPTO</u>	<u>BALANZA SIGMAVER</u>	<u>BALANZA COI</u>	<u>DIFERENCIA</u>
Impuesto por pagar	\$4,004,609.91	\$4,519,416.80	(\$514,806.89)
Patrimonio municipal	21,302,463.76	21,502,954.16	(200,490.40)
Ingresos	159,927,890.05	171,201,576.98	(11,273,686.93)

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-083/2016/009 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de acuerdo a sus registros contables, retuvo pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta retenido a empleados, registrado en la cuenta 2.1.1.7 Retenciones y Contribuciones por Pagar a Corto Plazo, por concepto de salarios en los meses que se enuncian a continuación, utilizando los montos retenidos para gastos no presupuestados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR sueldos y salarios	enero	\$80,959.58
	febrero	80,536.59
	marzo	80,912.88
	abril	80,175.26
	mayo	75,468.31
	junio	75,468.31
	julio	80,627.00
	agosto	80,193.09
	septiembre	82,830.35
	octubre	81,886.32
	noviembre	81,528.27
	diciembre	81,788.67
	aguinaldo	116,159.64
	TOTAL	\$1,078,534.27

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En registros contables, acreditaron subsidio al empleo por \$142,222.20, sin presentar evidencia de presentación de las declaraciones de impuestos, por lo anterior el saldo pendiente de enterar de ISR sueldos y salarios, según registros contables es de \$936,312.07.

Así mismo, al cierre del ejercicio, tienen un saldo pendiente de enterar del citado impuesto, retenido en ejercicios anteriores por \$1,366,645.83.

**Observación Número: FM-083/2016/010 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable, durante el ejercicio 2016 causó el impuesto sobre erogaciones por remuneraciones al trabajo personal por \$646,494.98, por las erogaciones en efectivo o en especie por concepto de remuneraciones al trabajo personal pagadas; sin embargo, no lo enteró a la Oficina de Hacienda del Estado; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 98, 99, 100, 101, 102, 103 y 104 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-083/2016/011 ADM**

Según información proporcionada mediante compulsas por el Instituto de Pensiones del Estado, el Ente Fiscalizable presenta un saldo pendiente de enterar por concepto de cuotas al 31 de diciembre de 2016 por \$105,381.70; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 17, 18 y 20 de la Ley de Pensiones del Estado de Veracruz y 90 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**Observación Número: FM-083/2016/012 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 47 y 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Estado de origen y aplicación por fuente de financiamiento correspondiente a Fondos y Programas Federales.
- b) Modificaciones, ampliaciones o reducciones de la Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos 2016.
- c) Programa Operativo Anual 2016.
- d) Reporte mensual en archivo PDF generado en el portal del SAT de los CFDI emitidos de enero a diciembre 2016 en archivo electrónico.
- e) La representación impresa de los recibos de nómina timbrados (CFDI) y en el caso, de realizar depósitos a tarjeta de nómina la hoja de dispersión.
- f) Reporte mensual en archivo PDF generado en el portal del SAT de los CFDI recibidos de enero a diciembre de 2016, impreso y en archivo electrónico.
- g) Archivos electrónicos en formato XML de los CFDI recibidos de enero a diciembre de 2016, ordenados por mes.
- h) Convenio del Programa Fideicomiso Fondo Nacional de Habitaciones Populares, no. PAV60-00684-16-0318.
- i) Convenio del Fondo para Entidades Federativas y Municipios productores de Hidrocarburos.
- l) Contrato de apertura y estados de cuenta bancarios de julio a diciembre 2016 de la cuenta bancaria BBVA Bancomer, número 0197043937.
- m) Contrato de apertura de la cuenta bancaria BBVA Bancomer, número 0198653615.
- n) Estados de cuenta bancarios de noviembre y diciembre 2016 de la cuenta bancaria BBVA Bancomer, número 0104235169.
- u) De la cuenta bancaria Santander número 22000447289 contrato de apertura y estado de cuenta bancario del mes de abril.
- v) De la cuenta bancaria Santander número 22-00049778-3 estado de cuenta bancario del mes de febrero.
- w) De la cuenta bancaria Santander número 22-00043970-7 estado de cuenta bancario del mes de febrero y contrato de apertura de la cuenta bancaria.

**Observación Número: FM-083/2016/013 ADM**

Derivado de la revisión realizada a los portales electrónicos, se determinó en la búsqueda, que el Ente Fiscalizable no cuenta con un sitio web (página electrónica) en la que difunda y ponga a disposición del público, su información Financiera, Presupuestal y Programática; tal como lo establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) en su Título Quinto "De la Transparencia y Difusión de la Información Financiera", y los Lineamientos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable. Esta circunstancia además, limita el ejercicio del derecho de acceso a la información; incumpliendo con lo dispuesto en el artículo 6 de la Constitución Política



de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 27 segundo párrafo, 51, 56 y demás correlativos del Título V; así como el artículo Quinto Transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; artículo 3 inciso d y 4 del Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las Cuentas Públicas emitido por el CONAC.

**Observación Número: FM-083/2016/015 ADM**

En la revisión al rubro de Deuda Pública, se verificó que los créditos celebrados por el Municipio estuvieran autorizados por el H. Congreso del Estado y el Cabildo del Ayuntamiento, su correcto registro contable y la conciliación de los saldos al 31 de diciembre de 2016 con los reportes emitidos por las instancias facultadas para ello, al respecto, se determinó lo siguiente:

- a) Con fundamento en el artículo 34 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, el Municipio presentó el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda Pública y Otros Pasivos correspondientes a la Cuenta Pública 2016, identificándose que las cifras reportadas por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado, relativas al crédito bursátil garantizado con el 20% del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos celebrado en el 2008 y crédito simple, no corresponden a los registrado por el Municipio; incumpliendo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 387, fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o su equivalente.

Nº	TIPO DE EMPRÉSTITO U OBLIGACIÓN	ACREEDOR / NÚM. DE INSCRIPCIÓN/	SALDOS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016		
			CIFRAS REPORTADAS POR SEFIPLAN	ESTADO DE SITUACIÓN FINANCIERA	ESTADO ANALÍTICO DE LA DEUDA Y OTROS PASIVOS
1	EMISIÓN BURSÁTIL	TENEDORES BURSÁTILES/ 138 Y 139/2009	\$3,646,876.87	\$24,200,387.15	\$3,636,387.74
2	CRÉDITO SIMPLE	BANOBRAS	No reporta crédito simple		\$20,563,999.41

**FONDO RAMO 15 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO**

**Observación Número: FM-083/2016/020 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones que abajo se citan, por concepto de 1.1.3.4 Anticipo a Contratistas por Obras Públicas a Corto Plazo, los cuales no fueron comprobados a través de su amortización o en su caso, recuperación al 31 de diciembre de 2016; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 359 fracción IV, 367 y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-72	18/10/16	Anticipo obra 801	\$286,664.47
PE-68	11/10/16	Anticipo obra 802	1,303,021.80
PE-71	11/10/16	Anticipo obra 803	<u>508,178.50</u>
		TOTAL	\$2,097,864.77

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que en el ejercicio 2016 se otorgaron los anticipos; sin embargo, no contaron con los recursos suficientes del Programa Fondo Ramo 15 de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, no obstante no se aclara la situación que guardan en el ejercicio 2017; por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar puntual seguimiento, hasta la total amortización de los anticipos y conclusión de la obras.

### PROGRAMA PARA LA SOSTENIBILIDAD DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO 2015

#### Observación Número: FM-083/2016/024 ADM

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó la erogación que abajo se cita, cuyo comprobante tiene fecha de expedición del ejercicio 2015, sin que exista evidencia que la operación fuera reconocida como Cuenta por Pagar al cierre del ejercicio 2015; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 287 fracción III; 318, 330, 331, 337, 359 fracción IV, 362 y 369 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>No. COMPROBANTE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>
PE-41	18/02/16	A406	16/12/15	Pago de la estimación no.2, Periodo 01/nov/2015 al 30/nov/2015 Construcción de alcantarillado sanitario, en la cabecera municipal, contrato SGAPDS-OCGC-VER-15-143- PROSSAPYS-LP	\$2,246,752.20

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

### PRÉSTAMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

#### Observación Número: FM-083/2016/025 DAÑ

Se determinó que como resultado de las compulsas realizadas en la página de internet de verificación de comprobantes del SAT, existe una erogación comprobada con un documento que fue reportado como "CANCELADO", el cual se relaciona a continuación; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación; 86 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 272 fracción III, 359

fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Anexo 19 de la Resolución Miscelánea Fiscal publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2015 para el ejercicio 2016.

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>FACTURA</u>	<u>CONTRATISTA</u>	<u>PROVEEDOR</u>	<u>REQUISITO FALTANTE</u>	<u>MONTO</u>
CH-228		12/12/16	A1	Acevec Construcciones, S.A. de C.V.		CFDI CANCELADO	\$289,455.02

**Observación Número: FM-083/2016/027 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable con la póliza que abajo se cita y de acuerdo con auxiliares presentados en el SISTEMA COI, registraron pasivos por los montos indicados, que no se encuentran soportados en su totalidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos, 33, 34, 35, 36, 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y 318, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>	<u>MONTO SOPORTADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PD-4	30/12/16	Registro de las obras con Recursos de BANOBRAS pendientes de pagar.	\$3,809,241.12	\$2,215,802.87	\$1,593,438.25

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones el Ente Fiscalizable presentó comprobantes que soportan parcialmente los pasivos señalados, por un monto de \$2,215,802.87, existiendo una diferencia pendiente de soportar de \$1,593,438.25.

**Observación Número: FM-083/2016/028 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra, que no fueron amortizados en su totalidad al 31 de diciembre de 2016; por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Anticipos otorgados:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-6		18/11/16	CH-204 anticipo obra 904	\$648,932.38
PE-19		16/12/16	CH-228 anticipo obra 925	289,455.02
PE-10		05/12/16	CH-219 anticipo obra 927	103,006.87
PE-10		25/11/16	CH-208 anticipo obra 1000	<u>303,820.80</u>
			TOTAL	\$1,345,215.07

Anticipos amortizados:

<u>No. PÓLIZA</u>	<u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
	PD-4	30/12/16	Registro del devengo de la obra 904	\$198,932.38
	PD-4	30/12/16	Registro del devengo de la obra 925	289,455.02
	PD-4	30/12/16	Registro del devengo de la obra 927	10,225.62
	PD-4	30/12/16	Registro del devengo de la obra 1000	<u>31,323.16</u>
			TOTAL	\$529,936.18

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, para las obras No. 904 y 925 presentaron facturas pagadas en 2017, número 22 de fecha 30 de diciembre de 2016 y factura folio 13 de fecha 27 de enero de 2017, respectivamente, que detallan la amortización de los anticipos; no obstante al ser compulsadas en la página de verificación de comprobantes del SAT, se reportan como canceladas; asimismo, por los anticipos pendientes de amortizar y que corresponden a las obras no. 927 y 1000, el titular del Órgano de Control Interno dentro de sus atribuciones, deberá dar puntual seguimiento hasta la total amortización de los anticipos y conclusión de las obras.

**Observación Número: FM-083/2016/029 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras y/o acciones que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y; 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- Acta de Delegación de Facultades.
- Garantía de Anticipo.
- Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
902	Construcción de sistema de drenaje sanitario	a, b, c, e
903	Construcción de sanitarios con biodigestor	a, b, c, e
904	Construcción de sanitarios con biodigestor	e
905	Construcción de sanitarios con biodigestor	a, b, c, e, f
906	Construcción de cuartos dormitorio	a, b, c, e
907	Construcción de cuartos dormitorio	a, b, c, e
908	Construcción de cuartos dormitorio	a, b, c
909	Construcción de cuartos dormitorio	a, b, c
910	Construcción de cuartos dormitorio	a, b, c
912	Construcción de muros de block	e
913	Construcción de techos de lámina de zinc	a, b, c, e
914	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, d, e, f



915	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, d, e, f
916	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, e, f
917	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, e, f
918	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, d, e, f
919	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, d, e, f
920	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, d, e, f
921	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, d, e, f
922	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, e, f
923	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, e, f
924	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, d, e, f
925	Construcción de muro de contención	a, b, c
927	Construcción de aula de preescolar	a, b, c, e
928	Mantenimiento de aulas en escuela telesecundaria	a, b, c
929	Construcción de sistema de drenaje	e, f
930	Construcción de muro de contención	a, b, c
931	Construcción de muro de contención	a, b, c, e, f
932	Construcción de brechas saca cosechas	a, b, c, e, f
933	Construcción de pisos de concreto	a, b, c

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-083/2016/031 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable, de la cuenta bancaria Santander número 22-00049780-9 de este fondo, efectuaron traspasos de recursos a la cuenta bancaria BBVA Bancomer número 0103339114 de Hidrocarburos por \$2,109,869.16, que no fueron aplicados en obras y/o acciones autorizadas para ejercerse con cargo al fondo, que no fueron reintegrados; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42, 43 y 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 9 fracción I del Presupuesto de Egresos para la Federación del ejercicio 2016; 327, 328, 359 fracciones IV, V y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

TRASPASOS

No. DE CUENTA: 22-00049780-9

<u>No. CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
210	02/12/16	\$2,109,869.16

REINTEGROS

No. DE CUENTA: 0103339114

<u>FECHA</u>	<u>IMPORTE</u>
	\$0.00

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron evidencia de que realizaron 2 depósitos bancarios a la cuenta bancaria del FISMDF número 22-00049780-9 del Banco Santander que ascienden a un monto de \$2,109,869.16; sin embargo, los reintegros no se efectuaron de la cuenta No. 0103339114 de Hidrocarburos a la cual se le efectuaron los préstamos; el primero por un importe de \$2,096,681.70 proviene de la cuenta No. 22-00056964-3 de FISMDF 2017, la cual, según estado de cuenta, el día 3 de mayo del año en curso, recibió 4 depósitos que suman \$2,096,681.70 y el depósito realizado por \$13,187.46 restante, no se identifica su origen, ya que se realizó en el mes junio de 2017.

**Observación Número: FM-083/2016/033 DAÑ**

Se determinó que el Ente Fiscalizable realizó los proyectos que abajo se citan, con cargo a la acción Programa de Desarrollo Institucional Municipal, y no presentaron evidencia de los mismos; por lo que las erogaciones efectuadas no se encuentran justificadas; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33 fracción A II, tercer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 272 fracciones II y III, 359 fracción IV y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Numeral 2.6. de los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal aplicables para el ejercicio 2016.

<u>ACCIÓN Y/O PROYECTO</u>	<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>ESTUDIO Y/O PROYECTO</u>	<u>MONTO</u>
101	PE-08	14/06/16	Actualización al padrón catastral	\$500,000.00
101	PE-16	04/08/16	Actualización al padrón catastral	723,035.64
101	PD-3	30/12/16	Actualización al padrón catastral	<u>495,000.00</u>
			TOTAL	\$1,718,035.64

De la PD-3 por \$495,000.00 antes relacionada, no presentaron el comprobante fiscal.

En el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, presentaron como evidencia de los servicios contratados, Manuales de organización y un pago efectuado ante la Editora de Gobierno para su publicación en la Gaceta Oficial, dichos manuales, según Anexo II del Convenio y contrato celebrado, se presupuestaron por un importe de \$723,035.64; sin embargo, no presentaron evidencia de la elaboración de la actualización del padrón catastral y digitalización de la cartografía municipal, actualización de planos generales de las comunidades y de la Cabecera Municipal y de Llano en Medio, los cuales son parte del servicio contratado y que se presupuestaron por un monto de \$995,000.00; por otra parte, con relación al registro realizado mediante la póliza de diario PD-3 por un importe de \$495,000.00, no existe constancia de su pago en el ejercicio 2017.

**Observación Número: FM-083/2016/034 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó erogaciones por concepto de anticipos de obra, que no fueron amortizados en su totalidad al 31 de diciembre de 2016, por lo que, deberán presentar las pólizas contables que dieron origen al anticipo otorgado, así como las pólizas contables con los que fueron amortizados o comprobados y la documentación comprobatoria de las erogaciones; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 25, 33 y 49 de la Ley de Coordinación Fiscal; 359 fracción IV y 387 fracción III del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Anticipos Otorgados:

<u>No. PÓLIZA Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PE-7	03/08/16	CH-136 anticipo obra 016	\$179,955.08
PE-14	14/07/16	CH-117 anticipo obra 025	175,080.10
PE-13	13/04/16	CH-14 anticipo obra 036	1,499,452.40
PE-17	22/09/16	CH-173 anticipo obra 100	774,367.86

PE-17	15/07/16	CH-120 anticipo obra 102	218,103.90
PE-15	14/09/16	CH-171 anticipo obra 105	<u>605,423.69</u>
		TOTAL	\$3,452,383.03

Anticipos amortizados:

<u>No. PÓLIZA</u> <u>Y/O CHEQUE</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO</u>
PD-3	30/12/16	Registro del devengo de la obra 016	\$179,955.08
PD-3	30/12/16	Registro del devengo de la obra 025	73,588.21
PD-3	30/12/16	Registro del devengo de la obra 036	1,137,758.46
PD-3	30/12/16	Registro del devengo de la obra 100	570,207.25
PD-3	30/12/16	Registro del devengo de la obra 102	218,103.90
PD-3	30/12/16	Registro del devengo de la obra 105	<u>605,423.69</u>
		TOTAL	\$2,785,036.59

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Ente Fiscalizable, en el proceso de solventación al Pliego de Observaciones, argumentaron que en el ejercicio 2016 se otorgaron los anticipos; sin embargo, no contaron con los recursos suficientes del FIS MDF, toda vez que no le fueron ministrados en su totalidad; por lo que el Titular del Órgano de Control Interno, deberá dar puntual seguimiento, hasta la total amortización del anticipo y conclusión de las obras.

**Observación Número: FM-083/2016/035 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable con la póliza que abajo se cita y de acuerdo a los auxiliares presentados en el SISTEMA COI, registraron pasivos por los montos indicados que no se encuentran soportados en su totalidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33, 34, 35, 36 y 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y; 318, 362 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<u>No. DE</u> <u>PÓLIZA</u>	<u>FECHA</u>	<u>CONCEPTO</u>	<u>MONTO DE</u> <u>REFERENCIA</u>	<u>MONTO</u> <u>SOPORTADO</u>	<u>DIFERENCIA</u>
PD-3	30/12/16	Registro del devengo de obras por liquidar	\$7,653,107.93	\$4,196,479.89	\$3,456,628.04

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones el Ente Fiscalizable presentó comprobantes que soportan parcialmente los pasivos señalados por un monto de \$4,196,479.89, por lo que existe una diferencia de \$3,456,628.04 no soportada.

**Observación Número: FM-083/2016/036 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras y/o acciones que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción

III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y; 53, 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Garantía de Cumplimiento.
- e) Garantía de Vicios Ocultos.
- f) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- g) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
007	Rehabilitación de sistema de abastecimiento de agua	a, b, c, g
019	Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable	e, f
026	Construcción de sistema de drenaje sanitario	a, b, c
032	Construcción de sanitarios con biodigestor	f
033	Construcción de sanitarios con biodigestor	a, b, c,
034	Construcción de sanitarios con biodigestor	a, b, c, f, g
038	Rehabilitación de techos de lámina de zinc	a, b, c, f, g
047	Construcción de pisos de concreto	f, g
048	Construcción de muros de block	f, g
049	Construcción de techos de concreto	d, e, f, g
060	Construcción de muros de block	a, b, c, f
070	Construcción de techos de lámina de zinc	f
075	Construcción de aulas en escuela primaria	a, b, c, e, f, g
077	Construcción de pavimento de concreto hidráulico	f
078	Construcción de pavimento de concreto hidráulico	a, b, c
080	Construcción de pavimento de concreto hidráulico	f, g
082	Construcción de pavimento de concreto hidráulico	a, b, c, f, g
085	Construcción de pavimento de concreto hidráulico	g
091	Construcción de pavimento de concreto hidráulico	f, g
092	Construcción de pavimento de concreto hidráulico	f, g
096	Construcción de red de abastecimiento de agua potable	e
097	Construcción de pozo profundo de agua potable	a, b, c, e, f, g
098	Construcción de pozo profundo de agua potable	a, b, c, e, f, g
100	Construcción de abastecimiento de agua potable	a, b, c, e, f, g
101	Actualización del catastro municipal y creación de manuales	a, b, c
104	Construcción de terraplenes para el mejoramiento de la vivienda	f, g
105	Ampliación del sistema de drenaje sanitario	a, b, c, e, f, g
107	Rehabilitación de cárcamo de bombeo de agua potable	a, b, c, e, f, g
108	Construcción de pisos de concreto	a, b, c, f
109	Construcción de muros de block	f, g
110	Construcción de techos de concreto	f
111	Construcción de pisos de concreto	f
112	Construcción de muros de block	f
113	Construcción de techos de concreto	a, b, c, f

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-083/2016/040 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable no proporcionó la documentación e información que abajo se señala, la cual le fue requerida durante la Fase de Comprobación del Procedimiento de Fiscalización Superior; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 359 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) De la cuenta bancaria BBVA-Bancomer número 0195200636: Estado de cuenta bancario de los meses de julio a noviembre y el contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- b) De la cuenta bancaria Santander número 22-00043968-1: Contrato de apertura de la cuenta bancaria.
- c) De la cuenta bancaria Santander número 22-0004978-9: Contrato de apertura.
- d) De la cuenta bancaria Santander número 65-50419576-0: Estados de cuenta bancarios de los meses de julio y octubre.

**FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-083/2016/041 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó el pago de sueldos y salarios a los trabajadores por un monto de \$9,510,443.40; sin embargo, retuvo, pero no enteró, ante la autoridad competente, el Impuesto Sobre la Renta en los meses que abajo se citan; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 y 43 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 96 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y; 81 y 82 del Código Fiscal de la Federación.

<u>CONCEPTO</u>	<u>MES</u>	<u>MONTO</u>
ISR por sueldos y salarios	enero	\$48,405.20
	febrero	49,362.18
	marzo	49,197.36
	abril	48,975.04
	mayo	43,340.31
	junio	43,627.64
	julio	49,370.90
	agosto	49,593.22
	septiembre	49,327.38
	octubre	49,370.90
	noviembre	48,963.47
	diciembre	49,370.90
	aguinaldo	<u>52,063.87</u>
TOTAL	\$630,968.37	

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Según registros contables, acreditaron subsidio al empleo por \$289,917.60, sin presentar evidencia de las declaraciones de impuestos correspondientes, por lo anterior, el saldo pendiente de enterar según registros contables es de \$341,050.77, el cual fue traspasado al fondo de Recursos Fiscales para su entero, expidiendo para ello el cheque 255 por \$341,050.77, registrado con la póliza No.

PE-27 de fecha 27 de diciembre de 2016; sin embargo, no presentaron evidencia de su entero ante la autoridad competente.

En el proceso de solventación al pliego de observaciones presentaron ficha de depósito de fecha 20 de junio de 2017, a la cuenta bancaria de FORTAMUNDF número 22-00056965-7 por un importe de \$341,050.77, por concepto de devolución de ISR retenido en el FORTAMUNDF 2016, sin embargo, no presentaron evidencia del registro contable por el ingreso realizado.

**Observación Número: FM-083/2016/045 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable de las obras y/o acciones que abajo se citan, al expediente unitario le faltan los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 21 fracción II de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado y los Municipios de Veracruz de Ignacio de la Llave; 16 fracción III incisos c) y d) de la Ley Orgánica del Municipio Libre y; 67, 70 y 71 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

- a) Acta de Integración del Comité de Contraloría Social.
- b) Acta Resolutiva y/o Solicitud de Obra del Comité de Contraloría Social.
- c) Acta de Delegación de Facultades.
- d) Acta de Entrega-Recepción de la obra del contratista al Ente Fiscalizable.
- e) Acta de Entrega-Recepción a la comunidad que señale que la obra está terminada.

<u>OBRA/ ACCIÓN</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>	<u>DOCUMENTO FALTANTE</u>
218	Construcción de salón de usos múltiples en la loc. Agustín Melgar	d, e
220	Rehabilitación de Plaza Hidalgo loc. Ixh. de Madero	e
221	Construcción de kiosco en Plaza Hidalgo en loc. Ixh. de Madero	a, b, c
226	Construcción de Plaza Oval, en loc. Ixh. de Madero	d, e

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

**Observación Número: FM-083/2016/046 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos y adquisiciones de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	junio, septiembre, noviembre y diciembre	\$525,078.29

2 Automoviles marca Dodge Attitude modelo 2016	marzo	442,343.20
Camioneta marca Dodge Ram 2500 modelo 2016	marzo	507,900.00
Camioneta marca Ram 2500 Hemi 4x4 modelo 2016	enero	419,900.00
		\$1,895,221.49

\*La descripción de los conceptos se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**REMANENTE DEL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

**Observación Número: FM-083/2016/049 ADM**

Se determinó que el Ente Fiscalizable efectuó arrendamientos de bienes por los conceptos y montos indicados, que debieron hacerse mediante el procedimiento de licitación que se indica del cual no presentaron la documentación correspondiente; por lo que no se tiene la certeza de que se hayan obtenido las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad; incumpliendo con lo dispuesto por los artículos 42 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 16, 22, 23, 24, 26, 27, 35, 56, 57, 59 y 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; 286, 287 fracción IV y 446 fracción II del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

*Licitación Simplificada.*

<u>CONCEPTO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>MONTO DE REFERENCIA</u>
Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	agosto	\$150,000.00

\*La descripción del concepto se tomó textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, de determinarse que el personal responsable incumplió en la realización de los procesos de adjudicación de contratos, sin apegarse estrictamente a la normatividad vigente, el Órgano de Control Interno, deberá verificar e implementar acciones para determinar el procedimiento disciplinario a que haya lugar.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 25**

## OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

### FONDO RAMO 15 DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/001 ADM	<b>Obra número:</b> 2016300830802
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de 100 cuartos dormitorio, en la localidad de San Francisco.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,303,021.80
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en el proceso de solventación presenta documentación que atiende el monto observado, sin embargo se determina que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que presentan presupuesto de obra ejecutada; asimismo, no exhiben estimaciones, números generadores de volúmenes de obra ejecutada y finiquito de obra parcial; incumpliendo con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

La comprobación del gasto que se presenta es suficiente para soportar el monto ejercido reportado en el Cierre de Ejercicio.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA, sujeta a seguimiento por el Órgano de Control Interno para constatar que se concluya formalmente el trámite relativo al convenio de terminación anticipada con la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU) tipo de convenio de coordinación de fecha 31 de diciembre de 2016 para el cumplimiento de las acciones que emita dicha Dependencia.

### FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/003 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830019
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable, en la localidad de Tepetlaco.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,164,992.69
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas



**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación no presenta documentación que atienda lo observado por lo que se determina que, derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que no exhiben acreditación del predio donde se ubica la fuente de abastecimiento (pozo indio), título de concesión, bitácora, pruebas de laboratorio de hermeticidad, finiquito de obra y fianza de vicios ocultos; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRA CONCLUIDA, no cuenta con la acreditación del predio, título de concesión para el aprovechamiento de aguas por la CONAGUA y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210 y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por no contar con el título de concesión para el aprovechamiento de aguas extendido por la CONAGUA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,164,992.69 (Un millón ciento sesenta y cuatro mil novecientos noventa y dos pesos 69/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/004 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830026
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario, en la localidad Lucio Blanco.	<b>Monto ejercido:</b> \$999,418.46
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación no presenta documentación para atender lo observado, por lo que se determina que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que existe finiquito de obra, sin embargo no exhiben validación del proyecto Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS, carece de validación del proyecto Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), además de Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que garantice el cumplimiento de normas establecidas y su correcto funcionamiento; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVIII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por operar sin contar con la validación de CAEV, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$999,418.46 (Novecientos noventa y nueve mil cuatrocientos dieciocho pesos 46/100 M.N.),** incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/005 ADM	<b>Obra número:</b> 2016300830028
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de drenaje sanitario (etapa 2), en la localidad Tzocohuite.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,480,693.79
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

Concluida la labor de revisión, valoración, cálculo y análisis de la documentación, presentada por las autoridades municipales, se tiene que la obra número 2016300830028, **se solventa por cuanto a la responsabilidad resarcitoria, prevaleciendo probable responsabilidad administrativa disciplinaria,** en virtud de que se debió supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo con sustento documental, asimismo, que cumplieran estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de las obras, lo que en el desempeño de sus funciones no ocurrió, siendo hasta el transcurso de la auditoría del Ente Fiscalizable, que al verificar los trabajos motivo de revisión detectó pagos en exceso que se atienden hasta la solventación del “pliego de observaciones”, que a su vez es reiterativa en la supervisión de las obras número 2016300830080, 2016300830096, 2016300830902, 2016300830219, 2016300830220, 2016300830226 y 2016300830401, lo cual denota una violación evidente a lo que dispone los artículos 22, 39 fracciones II y IV; 62 primer párrafo; 63 segundo párrafo; 64 y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables.

En visita domiciliaria la obra se encontró a la vista TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO por lo que el Ente Fiscalizable deberá implementar las acciones necesarias para programar de acuerdo al recurso disponible, las etapas posteriores para ponerla en operación.



<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/006 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830034
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sanitarios con biodigestor, en la localidad de Naranja Dulce.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,659,924.36
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación no presenta documentación para atender lo observado por lo que se determina que, derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que existe finiquito de obra y padrón de beneficiarios, sin embargo no exhiben las Actas de Entrega-Recepción por parte de los beneficiarios con identificación oficial; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, faltando las Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios para poder compararlos con los verificados en la visita física, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se presenta la documentación soporte para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sin embargo, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, verificaron en el sitio de la obra su situación física y realizaron las mediciones de los conceptos que se tuvieron a la vista.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,659,924.36 (Un millón seiscientos cincuenta y nueve mil novecientos veinticuatro pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,659,924.36 (Un millón seiscientos cincuenta y**

nueve mil novecientos veinticuatro pesos 36/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/007 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830036
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red eléctrica en plaza Hidalgo, en la localidad de Ixhuatlán de Madero.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,861,146.34
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que existe finiquito de obra a pesar de encontrarse la obra sin terminar y abandonada; además de que no presenta acciones documentadas debido al incumplimiento del periodo de ejecución; asimismo, no exhiben factibilidad y validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E.), así como bitácora de obra; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable para justificar el rubro de los trabajos realizados, dado que no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2016 regulado para la aplicación de este Fondo, toda vez que no considera electrificación subterránea ubicada en lugares de recreación, por lo que el gasto efectuado resulta improcedente; además se identificó que la obra se puede considerar como un proyecto integral con las números 2016300830220, 2016300830221 y 2016300830226, por tratarse del mejoramiento de la plaza Hidalgo y realizar los trabajos en periodos simultáneos; por lo que se considera haberla fraccionado para ejecutarla a través de 3 contratos; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos de Operación del FAIS, artículos 2 fracción XXI, 34 fracción I y párrafos del segundo al cuarto, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47 y 48 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 28, 30, 32, 34, 35, 36, 37, 39, 40, 43, 44, 45, 46, 47 fracción I, 48, 49, 52, 53, 54 y 55 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,861,146.34 el cual corresponde al anticipo de la obra y las estimaciones de obra números 1 y 2 finiquito, con un avance físico del 100% (obra terminada); teniendo un monto en finiquito de \$2,998,904.80.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de

verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltando por ejecutar los trabajos de las partidas de accesorios eléctricos, media tensión aérea y desmantelado de red en media y baja tensión, como se describe en Acta Circunstanciada de fecha 16 de marzo de 2017; asimismo, en la visita física no se encontró personal trabajando en el sitio y el periodo contractual se encuentra vencido, situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de 248 días; incumpliendo con los artículos 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, XIII y XIV y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,861,146.34 (Un millón ochocientos sesenta y un mil ciento cuarenta y seis pesos 34/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA;** al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO DE \$1,137,758.46 (Un millón ciento treinta y siete mil setecientos cincuenta y ocho pesos 46/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituiría a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL TOTAL DE \$2,998,904.80 (Dos millones novecientos noventa y ocho mil novecientos cuatro pesos 80/100 M.N.)**.

Asimismo, del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos devengados no ejecutados referentes a las partidas de Accesorios eléctricos, Conductores eléctricos, Dispositivos y equipos eléctricos, Media tensión aérea, Desmantelado de red en media y baja tensión y Registros, toda vez que la documentación presentada en la fase de solventación no es suficiente para justificar su ejecución; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre por lo que se determina un PAGO IMPROCEDENTE por \$1,808,825.62 (Un millón ochocientos ocho mil ochocientos veinticinco pesos 62/100 M.N.) incluye el I.V.A. que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
ACCE 1.00 ACCESORIOS ELECTRICOS. Suministro e instalación de	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,137.92	\$9,413.76

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
conector tipo codo OCC de 15 KV, 200A						
Suministro, colocación e instalación de adaptador de tierra para 15 KV, 200 A.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$1,380.04	4,140.12
Suministro, colocación e instalación de boquilla Bushing inserto de 15 KV, 200 A para calibre 1/0 AWG.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$8,604.15	51,624.90
Suministro y colocación de correderas y mensulas de fierro galvanizado.	JGO	6.00	0.00	6.00	\$1,128.14	6,768.84
Suministro, colocación e instalación de boquilla estacionaria OCC 15 KV 200A.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$4,652.02	27,912.12
Suministro, colocación e instalación de indicador de falla trifásico para 15 KV	PZA	3.00	0.00	3.00	\$9,939.22	29,817.66
Suministro e instalación de apartarrayo tipo codo OCC, 15 KV, 200 A.	PZA	9.00	0.00	9.00	\$6,286.67	56,580.03
Suministro y colocación de registro para equipo de medición.	PZA	27.00	0.00	27.00	\$989.82	26,725.14
Suministro y colocación de material para servicios de medición monofásicos.	PZA	17.00	0.00	17.00	\$919.57	15,632.69
Suministro y colocación de	PZA	6.00	0.00	6.00	\$1,382.88	8,297.28



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
material para dos servicios.						
Suministro y colocación de material para medición trifásica.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,906.34	7,812.68
Suministro y colocación de codo porta fusible para 200 A para 15 KV.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$22,093.39	66,280.17
Suministro y colocación de barras derivadoras 200 A 15 KV para 4 vías para conductor 1/0AWG.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$16,177.27	48,531.81
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 2x30 amps para baja tensión, incluye: conductor para su instalación y su buen funcionamiento.	PZA	42.00	0.00	42.00	\$2,072.57	87,047.94
Suministro y colocación de interruptor termomagnético de 1x20 amps para baja tensión: incluye conductor para su instalación y su buen funcionamiento.	PZA	17.00	0.00	17.00	\$1,490.68	25,341.56
Suministro y colocación de tapon aislador de 200 A para 15 KV.	PZA	6.00	0.00	6.00	\$1,615.21	9,691.26
CONDE1.00 CONDUCTORES ELÉCTRICOS Suministro e instalación de potencia Cal. 1/0 AWG con aislamiento XLP 15 KV; incluye	ML	900.00	0.00	900.00	\$501.78	451,602.00

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
colocación de indicadores de fases (marbetes).						
Suministro e instalación de cable de cobre desnudo Cal. 2 AWG para neutro corrido.	KG	70.00	0.00	70.00	\$984.48	68,913.60
Suministro e instalación de cable DRS (3x3/0 + 1x1/0) con aislamiento XLP, en aluminio.	ML	200.00	0.00	200.00	\$385.40	77,080.00
Suministro y colocación de cable para acometida 1+1, cable 6 AWG subterráneo.	ML	300.00	0.00	300.00	\$85.38	25,614.00
Suministro y colocación de cable TWH calibre 8 para bajante a tierra de servicio de medición.	ML	300.00	0.00	300.00	\$81.15	24,345.00
Suministro y colocación de varilla de tierra de 1.5 mts para bajante a tierra de servicio de medición; incluye conector.	PZA	25.00	0.00	25.00	\$179.45	4,486.25
DISEÑO Y EQUIPOS ELECTRICOS Suministro, colocación e instalación de transformador trifásico tipo sumergible de 75 KVA 13200/7620-240/120 V.OP.ANILLO.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$261,780.52	261,780.52
M.T.2 MEDIA TENSION AEREA	PZA	3.00	0.00	3.00	\$690.12	2,070.36



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Excavación a mano en cepa en seco, incluye: afloje, extracción, amacice, afine de taludes y fondo material seco, tipo II, todas las zonas, profundidad de 0.00 a 2.00 m.						
Suministro de poste de concreto reforzado de 12 metros y 750 kgs de resistencia a la ruptura con protocolo de LAPEM.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$11,126.67	33,380.01
Parado y plomeado de poste de concreto, incluye flete, incado y todo lo necesario para su correcta ejecución.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,728.30	11,184.90
Suministro de material e instalación de estructura en media tensión tipo RD30.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$8,882.63	17,765.26
Suministro de material e instalación de estructura TS30.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$10,760.74	10,760.74
Suministro e instalación de retenida RSA; incluye: acarreo, mano de obra y materiales con protocolos de LAPEM según normas de C.F.E.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$3,943.24	7,886.48
Protector para retenida R1, según normas de C.F.E. incluye: acarreo, mano de obra y materiales con	PZA	2.00	0.00	2.00	\$1,150.40	2,300.80

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
protocolos según LAPEM.						
Suministro e instalación de retenida RDEA; incluye acarreo, mano de obra y materiales con protocolos de LAPEM según normas de C.F.E.	PZA	2.00	0.00	2.00	\$6,847.59	13,695.18
DES-07 DESMANTELADO DE RED EN MEDIA Y BAJA TENSIÓN Extracción con grúa articulada montada en camión de poste existente de 9-450 Kg/Cm2. Incluye excavación a una profundidad de 70 cms alrededor del poste para aflojar terreno y facilitar la extracción.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$11,556.14	34,668.42
Desmantelado de estructura existente en baja tensión tipo 1R3.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$4,384.45	4,384.45
Desmantelado de estructura existente en media tensión tipo RP10.	PZA	3.00	0.00	3.00	\$3,023.75	9,071.25
Desmantelado de conductor de aluminio desnudo ACSR 3/0 AWG.	KGS	187.00	0.00	187.00	\$26.72	4,996.64
REGISTROS Suministro, colocación y nivelación de registro en media tensión tipo 3; incluye relleno y compactación con tierra producto de excavación. El	PZA	2.00	1.00	1.00	\$11,728.61	11,728.61



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
registro incluye flete de transportación hasta ubicación de obra.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$1,559,332.43</b>
<b>IVA</b>						<b>\$249,493.19</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,808,825.62</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

<b>Observación Número: TM-083/2016/008 DAÑ</b>	<b>Obra número: 2016300830038</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Rehabilitación de techos de lámina de zinc, en la localidad de Joya Chica.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,599,176.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que existe finiquito de obra, no presentan 69 Actas de Entrega Recepción a los beneficiarios con identificación oficial; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

La comprobación del gasto se presenta incompleta, faltando 69 Actas de Entrega-Recepción a los beneficiarios para poder compararlos con los verificados en la visita física, por lo que no justifica el total del gasto aplicado en la obra; incumpliendo con los artículos 64 segundo párrafo y 73 segundo párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se presenta en su totalidad la documentación soporte para verificar el alcance de los trabajos, lo que imposibilita determinar si se cumplió en tiempo y forma con la totalidad y la calidad de los mismos e impide la verificación de los volúmenes pagados con cargo a la obra, sin embargo, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, verificaron en el sitio de la obra su situación física y realizaron las mediciones de los conceptos que se tuvieron a la vista.

Derivado de lo anterior no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$927,253.05 (Novecientos veintisiete mil doscientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

El desarrollo de los trabajos no se realizaron de acuerdo a la meta establecida, a lo programado y acorde a las especificaciones, control de calidad requeridas y aplicables, no presenta controles técnicos y administrativos de la ejecución, ni soporte de los trabajos ejecutados que justifiquen los pagos realizados que pudieran generar pagos en exceso, no se hace constar si al término de los trabajos se cumplió con la entrega-recepción y se emitió la garantía correspondiente.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por no presentar el total de la documentación comprobatoria del gasto, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$927,253.05 (Novecientos veintisiete mil doscientos cincuenta y tres pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **FALTA DE DOCUMENTACIÓN COMPROBATORIA DE LAS EROGACIONES.**

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/009 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830047
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pisos de concreto, en la localidad de Ixhuatlán de Madero.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,726,035.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

El ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que, derivado de la revisión a la documentación que integra el expediente unitario se determinó que existe finiquito de obra a pesar de encontrarse la obra sin terminar y no presenta acciones documentadas debido al incumplimiento del periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable para justificar el rubro de los trabajos realizados, dado que no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2016 regulado para la aplicación de este Fondo, los trabajos registrados corresponden a un pie de casa, encontrándose la obra fraccionada en distintos contratos y beneficiando a los mismos usuarios, debido a que esta obra se complementa con las número 2016300830048 y 2016300830049 (esta última sin ejercer) en la cual se ejecutan muros de block y techos; asimismo, se observó que se trata de viviendas nuevas y no de mejoramiento de viviendas existentes y no presenta convenio de participación para la ejecución de viviendas por tratarse la obra de un pie de casa de acuerdo a lo establecido en los lineamientos, derivado de lo anterior el gasto efectuado

resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos de Operación del FAIS.

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que solo hay trabajos ejecutados en 19 de 35 viviendas como consta en Acta Circunstanciada levantada por auditores del ORFIS ante representante del H. Ayuntamiento de fecha 29 de junio del 2017; asimismo a pesar de que esta obra solo contempla pisos, faltan por ejecutarse techos, instalaciones y acabados como lo son puertas y ventanas lo que impide que las viviendas sean habitadas; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$1,726,035.00 (Un millón setecientos veintiséis mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,726,035.00 (Un millón setecientos veintiséis mil treinta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA.**

Asimismo, se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "trazo y nivelación por medio manuales, de terreno plano para desplante de estructuras..., excavación a mano en terreno tipo "B" en obra en cualquier profundidad..., cadena de desplante de concreto f'c=150kg/cm<sup>2</sup> de 15x20cm armado con armex cadena de 10x15cm., relleno en cepas con material producto de banco, compactado equipo mecánico (Bailarina en capas de 20cm..., piso de 10cm de espesor, de concreto hecho en obra f'c=150kg/cm<sup>2</sup> tma 3/4", armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido fino..., relleno compactado con pisón de mano con material de la excavación, en capas de 20cm de espesor..., bajada de agua para alimentación de muebles con tubería y conexiones de pvc plus de 13mm..., salida de instalación hidráulica con tubería..., instalación sanitaria con tubería y conexiones de PVC..., y salida de instalación hidráulica con tubería y conexiones de PVC...", por un monto de \$819,481.52; incumpliendo con los artículos 39 fracción XV, 64, 109 fracción IX y 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículos 2

fracciones XIII y XIV, 109 fracciones I, VII y VIII y 112 fracción IV incisos a) y g) y XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL AYTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Trazo y nivelación por medio manuales, de terreno plano para desplante de estructuras, incluye: materiales y mano de obra	M2	2480.80	1346.72	1134.08	\$7.34	\$8,324.15
Excavación a mano en terreno tipo "B" en obra en cualquier profundidad, incluye: afine de taludes y fondo de cepa, acarreo dentro y fuera de la obra.	M3	744.10	404.13	339.97	\$188.24	\$63,995.95
Cadena de desplante de concreto f'c=150kg/cm2 de 15x20cm armado con armex cadena de 10x15cm., incluye: material, cimbra común y descimbra, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución.	ML	1867.25	928.15	939.10	\$190.10	\$178,522.91
Relleno en cepas con	M3	688.10	373.73	314.37	\$300.85	\$94,578.21

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
material de banco, compactado equipo mecánico (Bailarina en capas de 20cm).						
Piso de 10cm de espesor, de concreto hecho en obra f'c=150kg/cm2 tma 3/4",armada con malla electrosoldada 6-6/10-10, acabado pulido fino. Incluye cimbrado y descimbrado, mano de obra, herramienta y equipo para su correcta ejecución.	M2	1779.40	937.98	841.42	\$360.18	\$303,062.66
Relleno compactado con pisón de mano con material de la excavación, en capas de 20cm de espesor, incluye: incorporación de humedad, acarreo de materiales dentro de la obra, mano de obra y herramienta.	M3	287.35	155.99	131.36	\$87.08	\$11,438.83
Bajada de agua para alimentación de muebles con tubería y	SAL	35.00	19.00	16.00	\$1,267.37	\$20,277.92

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD DEVENGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
conexiones de pvc plus de 13mm, incluye mano de obra, materiales y herramienta.						
Salida de instalación hidráulica con tubería y conexiones de PVC.	SAL	70.00	38.00	32.00	\$374.18	\$11,973.76
Instalación sanitaria con tubería y conexiones de PVC, incluye: materiales, mano de obra y herramienta.	SAL	70.00	38.00	32.00	\$405.55	\$12,977.60
Salida de instalación hidráulica con tubería y conexiones de PVC.	SAL	35.00	19.00	16.00	\$81.10	\$1,297.60
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$706,449.59</b>
<b>IVA</b>						<b>\$113,031.93</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$819,481.52</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/010 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830048
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muros de block, en la localidad de Ixhuatlán de Madero.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,421,516.47
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que, de la revisión a la documentación que integra el



expediente unitario se determinó que existe finiquito de obra a pesar de encontrarse la obra sin terminar y no presenta acciones documentadas debido al incumplimiento del periodo de ejecución; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

No se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable para justificar el rubro de los trabajos realizados, dado que no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2016 regulado para la aplicación de este Fondo, los trabajos registrados corresponden a un pie de casa, encontrándose la obra fraccionada en distintos contratos y beneficiando a los mismos usuarios, debido a que esta obra se complementa con las número 2016300830047 y 2016300830049 (esta última sin ejercer) en la cual se ejecutan pisos de concreto y techos; asimismo, se observa que se trata de viviendas nuevas y no de mejoramiento de viviendas existentes, por lo consiguiente el rubro de los trabajos no se encuentra incluido en el Catálogo del FAIS 2016 regulado para la aplicación de este Fondo y no se presenta cédula de proyectos especiales validado por la SEDESOL con Opinión Favorable; así como tampoco presenta convenio de participación para la ejecución de viviendas por tratarse la obra de un pie de casa de acuerdo a lo establecido en los lineamientos, derivado de lo anterior el gasto efectuado resulta improcedente; incumpliendo con el artículo 33 apartado A fracción I de la Ley de Coordinación Fiscal y Lineamientos de Operación del FAIS.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, debido a que solo hay trabajos ejecutados en 19 de 35 viviendas como hace constar en Acta Circunstanciada levantada por auditores del ORFIS ante representante del H. Ayuntamiento de fecha 29 de junio del 2017; asimismo a pesar de que esta obra solo contempla muros, faltan por ejecutarse techos, instalaciones y acabados como lo son puertas y ventanas lo que impide que las viviendas sean habitadas; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se justifica el monto aplicado en la obra resultando un PAGO IMPROCEDENTE de \$2,421,516.47 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos dieciséis pesos 47/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., determinando lo siguiente:

La programación de la obra no se apegó a la normatividad aplicable.

No se hace constar que los documentos cumplen con los términos legales necesarios o son suficientes para soportar los procesos.

Derivado de lo anterior, por recursos aplicados en rubros no autorizados en la fuente de financiamiento, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$2,421,516.47 (Dos millones cuatrocientos veintiún mil quinientos dieciséis pesos 47/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OBRAS EJECUTADAS O ACCIONES QUE NO BENEFICIARON A SECTORES DE LA POBLACIÓN EN CONDICIONES DE REZAGO SOCIAL Y POBREZA EXTREMA**, al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO DE \$359,387.18 (Trescientos cincuenta y nueve mil trescientos ochenta y siete pesos 18/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituiría a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL TOTAL DE \$2,780,903.65 (Dos millones setecientos ochenta mil novecientos tres pesos 65/100 M.N.)**.

<b>Observación Número: TM-083/2016/013 DAÑO</b>	<b>Obra número: 2016300830075</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de aulas en escuela primaria Francisco I. Madero clave 30DPB1262H, en la localidad de San Francisco.	<b>Monto ejercido: \$1,137,239.85</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que existe finiquito de obra a pesar de encontrarse la obra sin terminar y abandonada; asimismo, no exhiben factibilidad que garantice contar con personal docente para su operación, validación del proyecto y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, bitácora de obra, pruebas de laboratorio de resistencia a la compresión simple del concreto y fianza de vicios ocultos; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo el Ente Fiscalizable no presenta documentación que aclare que en el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$1,137,239.85 el cual corresponde al anticipo y estimación de obra número 1, con un avance físico del 100% (obra terminada); teniendo un monto en finiquito de \$1,362,995.57, por lo que queda existe un monto no justificado de \$225,755.72

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltando por ejecutar trabajos relativos a losas, aplanados, acabados, herrería y trabajos de la escalera, como se describe en Acta Circunstanciada de fecha 15 de marzo de 2017; en la visita física no se encontró personal trabajando en el sitio y el periodo contractual se encuentra vencido, situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de 235 días; incumpliendo con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios



Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, XIII y XIV y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos no ejecutados referentes a trabe en estructura, losa maciza, aplanado fino en muros, pintura vinílica en muros y plafones, impermeabilización en azoteas, piso, zoclo, partida de instalación eléctrica, puertas multipanel, ventanas, protecciones de ventanas, silla de paleta, pintarrón, barandal metálico y estructura metálica para techumbre; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; resultando un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL por \$176,376.85 (Ciento setenta y seis mil trescientos setenta y seis pesos 85/100 M.N.) incluye el I.V.A. por volúmenes pagados no ejecutados, y UN MONTO OBSERVADO de \$765,615.78 por trabajos devengados que de otorgarse el pago constituirán a su vez un PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL total de \$941,992.63, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Trabe en estructura incluye cimbra y descimbra sección= 20x40 cm "T-1" cimbra aparente reforzada con 6 vars del # 4 y estribos del #2 @ 15 cms concreto 250 kg/cm2-	ML	52.80	24.40	28.40	\$726.92	\$20,644.53
Losa maciza de concreto armado a dos aguas peralte= 10 cms., cimbra aparente con vars del #3 @ 50 cms en el sentido longitudinal y vars del # 3 @ 60 cm en el transversal, concreto f'c= 250 kg/cm2-3/4" incluye: ganchos, traslapes y bastones.	M2	278.78	124.62	154.16	\$725.91	\$111,906.29

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Aplanado fino en muros a regla y nivel con mortero y cemento-arena 1:4 espesor promedio= 2.5 cm incluye repellido pulido.	M2	405.06	251.70	153.36	\$127.14	\$19,498.19
Pintura vinílica Vinimex (suministro y aplicación a 2 manos) sobre muros de mezcla fina.	M2	469.86	0.00	469.86	\$78.21	\$36,747.75
Pintura vinílica Vinimex (suministro y aplicación a 2 manos) sobre plafones.	M2	278.78	0.00	278.78	\$81.74	\$22,787.48
Impermeabilización en azotea con sistema prefabricado Festermip App 4.00 mm. polister granular rojo incluye: preparación de superficie, limpieza y sellado con hidraprimer.	M2	278.78	0.00	278.78	\$262.41	\$73,154.66
Suministro y colocación de piso marca Vitromex de 30x30 cm asentado con mortero cemento-arena 1:4 y pegazulejo, junta con cemento gris.	M2	229.48	0.00	229.48	\$344.97	\$79,163.72
Suministro y colocación de zoclo asentado con mortero cemento-arena 1:4 y pegazulejo, junta con cemento gris.	ML	129.00	0.00	129.00	\$172.65	\$22,271.85
Partida de "Instalación eléctrica"	PZA	1.00	0.00	1.00	\$91,656.52	\$91,656.52



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Puerta Multi panel de 1.00x2.20 mts.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,843.84	\$11,375.36
Suministro y colocación de ventanas corredizas de cancelería de aluminio blanco de 2" de ancho y cristal flotado de 6 mm. de.	M2	44.80	0.00	44.80	\$1,926.69	\$86,315.71
Suministro y colocación de protecciones en ventanas a base de ángulo de 1"x1"x1/8" y cuad. de 1/2"x1/2", incluye: primario y pintura de esmalte color blanco.	M2	44.80	0.00	44.80	\$1,800.19	\$80,648.51
Limpieza final de la obra con agua y detergente en polvo en pisos, muros y vidrios.	M2	224.91	0.00	224.91	\$9.23	\$2,075.92
Suministro y colocación de silla de paleta.	PZA	120.00	0.00	120.00	\$713.02	\$85,562.40
Suministro y colocación de mesa para maestro en triplay de pino de primera con cubierta de formaica y estructura metálica.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,436.08	\$5,744.32
Suministro y colocación de silla para maestro.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$1,275.96	\$5,103.84
Suministro y colocación de pintarrón con marco de aluminio de 2.44x0.60.	PZA	4.00	0.00	4.00	\$2,846.69	\$11,386.76
Suministro y colocación de barandal metálico de 0.90 m de altura	ML	33.93	0.00	33.93	\$1,207.17	\$40,959.28

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
en pasillo y escalera elaborado a base de placa de 1/2", pasamanos de PTR 2x1" cal 14, PTR						
Suministro, habilitado de estructura metálica para techumbre de 5.30x2.40m, elaborada a base de PTR de 3"x1", incluye trazo y nivelación de estructura, placas base, soldadura y una mano de primario anticorrosivo.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$5,059.52	\$5,059.52
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$812,062.61</b>
<b>IVA</b>						<b>\$129,930.02</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$941,992.63</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$941,992.63 (Novecientos cuarenta y un mil novecientos noventa y dos pesos 63/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**, al mismo tiempo un **MONTO OBSERVADO DE \$225,755.72 (Doscientos veinticinco mil setecientos cincuenta y cinco pesos 72/100 M.N.)** incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituiría a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL TOTAL DE \$1,167,748.35 (Un millón ciento sesenta y siete mil setecientos cuarenta y ocho pesos 35/100 M.N.)**.

Asimismo, el Ente Fiscalizable deberá obtener a la brevedad la factibilidad y validación de la Dependencia Normativa que al término de la obra garantice tener los docentes necesarios para operar frente a grupo.

<b>Observación Número: TM-083/2016/015 DAN</b>	<b>Obra número: 2016300830085</b>
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle principal, en la localidad de Las Flores.	<b>Monto ejercido: \$998,848.64</b>
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que existe finiquito de obra a pesar de encontrarse la obra sin terminar; además de que no presenta acciones documentadas debido al incumplimiento del periodo de ejecución ni bitácora de obra; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Se presenta documentos con los que el Ente pretende atender lo observado, sin embargo no son considerados dado que los soportes no corresponden al sitio de la obra donde se llevó a cabo la ejecución de los trabajos, por lo que se determina que derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltando por ejecutar un lado del pavimento hidráulico del Km. 0+000 al 0+267; así mismo, faltan los trabajos correspondientes a ese tramo de las guarniciones y la aplicación de la pintura en las mismas, como se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 16 de marzo del 2017; así mismo, en la visita física no se encontró personal trabajando en el sitio, y el periodo contractual se encuentra vencido, situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas documentadas de inicio y término de 276 días, cabe mencionar que la documentación presentada en la fase de solventación evidencia un sitio diferente al soportado en el reporte fotográfico de estimaciones y al constatado en la visita de fecha 16 de marzo del 2017; incumpliendo con el artículo 64 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI, XIII y XIV y 112 fracciones XI y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Asimismo, del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a "Afine y compactación de la sub rasante...", "Concreto hidráulico...", "Excavación en cepas...", "Guarnición..." y "Suministro y aplicación de pintura en guarnición..."; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Afine y compactación de la subrasante al 90% Proctor mínimo, incluye: acarreo de agua, maquinaria, operación, combustibles, lubricantes, servicios, fletes y todo lo necesario para su correcta ejecución.	M2	1,441.80	730.90	710.90	\$26.14	\$18,582.93
Concreto hidráulico resistencia normal hecho en obra con revolvedora de 1 saco, f'c=250 kg/cm2, de 18 cm. de espesor, agregado máximo de 3/4", incluye: elaboración, vaciado en carretilla y botes, colado y vibrado, mano de obra, herramienta y equipo, p.u.o.t.	M2	1,441.80	730.90	710.90	\$448.38	\$318,753.34
Excavación en cepas para guarnición en material seco tipo I, profundidad de 0.00 a 2.00M.,	M3	53.40	26.70	26.70	\$91.86	\$2,452.66





CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
incluye: afine de taludes y fondo, mano de obra, herramienta y equipo necesario.						
Guarnición de 15 x 20 x 40 cm., concreto hecho en obra con revolvedora de un saco f'c= 150 kg/cm2 agragado máximo 3/4", incluye: excavación, colado, cimbra de madera y descimbrado, material, mano de obra, herramienta y equipo necesario.	ML	534.00	267.00	267.00	\$247.68	\$66,130.56
Suministro y aplicación de pintura en guarnición (amarillo tráfico intenso), incluye: material, mano de obra y la herramienta necesaria.	ML	534.00	0.00	534.00	\$31.88	\$17,023.92
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$422,943.41</b>
<b>IVA</b>						<b>\$67,670.95</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$490,614.36</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$490,614.36 (Cuatrocientos noventa mil seiscientos catorce pesos 36/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/016 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830089
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de pavimento de concreto hidráulico en calle Guadalupe Victoria, en la localidad de Pisaflores.	<b>Monto ejercido:</b> \$999,760.00
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que existe finiquito de obra, sin embargo no presentan factibilidad del proyecto por la Instancia Correspondiente; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA Y OPERANDO**, a pesar de no cumplir con las metas establecidas en cuanto a volúmenes sin embargo se observa la totalidad de la calle pavimentada.

El Ente Fiscalizable presenta documentos con información que no es congruente con los datos obtenidos en la revisión física por lo que se determina que existen trabajos pagados no ejecutados referentes a "Pavimento de concreto..."; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131 fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, resultando un **PAGO IMPROCEDENTE**, que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se muestra en el siguiente cuadro:



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Pavimento de concreto hecho en obra resistencia normal, de 18 cm. de espesor vaciado con carretilla y botes, resistencia f'c= 250 kg/cm2. agregado máximo 3/4", incluye: cimbra para pavimentos, curado de superficie de concreto y acabado superficial con peine texturizador.	m2	1,395.00	1,125.26	269.74	\$467.86	\$126,200.56
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$126,200.56</b>
<b>IVA</b>						<b>\$20,192.09</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$146,392.65</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$146,392.65 (Ciento cuarenta y seis mil trescientos noventa y dos pesos 65/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/017 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830096
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de red de abastecimiento de agua potable en calles Revolución y Niños Héroe, en la localidad de Pisaflores.	<b>Monto ejercido:</b> \$756,707.31
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El Ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta documentación insuficiente por lo que se determina que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que existe finiquito de obra, sin embargo no exhiben la validación del proyecto por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV) y Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente, asimismo por incluir el equipamiento del pozo existente se requiere la validación y Acta de Entrega-Recepción a la Comisión Federal de Electricidad (C.F.E), así como las pruebas físico químicas del agua; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

En el Cierre de Ejercicio de la Cuenta Pública 2016 se registra la obra con un monto ejercido de \$756,707.31 el cual corresponde al anticipo de la obra y las estimaciones de obra números 1 y 2 con un avance físico del 100% (obra terminada); teniendo un monto en finiquito de \$784,989.02 que corresponde al monto contratado, por lo que existe una diferencia entre el monto devengado y el monto reportado en el Cierre de Ejercicio por \$28,281.71, del que no presentaron la documentación comprobatoria para su revisión.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS, dado que no presenta Acta de Entrega-Recepción a la instancia correspondiente que garantice la correcta operación de la obra, dado que no presentan las pruebas físico químicas del agua; incumpliendo con el artículo 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV y 112 fracciones XI, XIV y XVII del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por falta de Acta de Entrega a la Instancia correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$756,707.31 (Setecientos cincuenta y seis mil setecientos siete pesos 31/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **DEFICIENTE OPERACIÓN DE OBRAS CONCLUIDAS**, al mismo tiempo un MONTO OBSERVADO DE \$28,281.71 (Veintiocho mil doscientos ochenta y un pesos 71/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que al otorgarse el pago constituiría a su vez un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL TOTAL DE \$784,989.02 (Setecientos ochenta y cuatro mil novecientos ochenta y nueve pesos 02/100 M.N.)**.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/018 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830100
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sistema de abastecimiento de agua potable (etapa 1), en la localidad de Cerro del Progreso.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,250,742.60
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas



## DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

El ente Fiscalizable en la etapa de solventación presenta documentación insuficiente para atender lo observado por lo que se determina que derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que no exhiben la validación por la Comisión del Agua del Estado de Veracruz (CAEV), título de concesión de aprovechamiento de aguas por la CONAGUA y pruebas fisicoquímicas del agua, ni alguna justificación documentada del incumplimiento al periodo contractual; incumpliendo con el artículo 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cabe mencionar que el volumen de obra ejecutado corresponde al monto ejercido reportado en la Cuenta Pública, sin embargo, al encontrarse la obra sin terminar y con un avance del 60%, los trabajos pendientes de ejecutar y el monto correspondiente se estima formarán parte de la Cuenta Pública 2017.

Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltando conceptos por ejecutar como se hace constar en Acta Circunstanciada de fecha 16 de marzo de 2017; los cuales se trata de las partidas "Pozo tipo indio de 9.0 Mts. de profundidad y 3.00 de diámetro", "Tanque de almacenamiento de concreto reforzado (40 M3)" y de la partida "Tanque de almacenamiento (Rebombeo) (80M3)", los conceptos de colocación de banda y registro para acceso; asimismo no se encontró personal trabajando en el sitio, situación que provoca un incumplimiento en el periodo de ejecución de acuerdo a las fechas de inicio y término; dado que la obra carece de validación del proyecto por la Dependencia Normativa; incumpliendo con los artículos 67, 68 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 81, 109 fracción XIV y 211 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, por no contar con el título de concesión de aprovechamiento de aguas por la CONAGUA, se determinó un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,250,742.60 (Un millón doscientos cincuenta mil setecientos cuarenta y dos pesos 60/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **OTROS INCUMPLIMIENTOS DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA.**

Asimismo, del resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se determinaron trabajos pagados no ejecutados referentes a volúmenes pagados en exceso, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por un monto de \$497,107.20 (Cuatrocientos noventa y siete mil ciento siete pesos 20/100 M.N.) incluye el I.V.A., en los siguientes conceptos: las partidas "Pozo tipo indio de 9.0 Mts. de profundidad y 3.00 de diámetro", "Tanque de almacenamiento de concreto reforzado (40 M3)" y de la partida "Tanque de almacenamiento (Rebombeo) (80M3)" y los conceptos de colocación de banda y registro para acceso; incumpliendo con los artículos 109 fracción IX, 131

fracción I en relación con el 2 fracción XVI y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 73 ter fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; como se muestra en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Partida: Pozo tipo indio de 9.0 Mts. de profundidad y 3.00 de diámetro.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$330,468.57	\$330,468.57
Partida: Tanque de almacenamiento (rebondeo) (80M3). Fabricación y colado de concreto vibrado y curado de f'c= 250 kg/cm2	M3	25.58	9.79	15.79	\$2,256.56	\$35,631.08
Sum. y colocación de banda PVC de 9".	ML	44.64	0.00	44.64	\$199.14	\$8,889.61
Suministro y colocación de registro para acceso de 100 x 100Cm. de concreto.	PZA	1.00	0.00	1.00	\$1,772.62	\$1,772.62
Partida: Tanque de almacenamiento de concreto reforzado (40 M3).	PZA	1.00	0.00	1.00	\$51,778.81	\$51,778.81
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$428,540.69</b>
<b>IVA</b>						<b>\$68,566.51</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$497,107.20</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/019 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830109
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de muros de block, en la localidad de la Palma Capadero.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,572,772.08
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltando por ejecutar trabajos de “puertas, aplanado en muros interiores de baño, ventanas y lavaderos”, como se describen en el Acta Circunstanciada de fecha 28 de junio de 2017, donde se constató que no hay fuerza de trabajo en el sitio de la obra, teniendo 233 días de atraso; incumpliendo con los artículos 64 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos pagados no ejecutados en la obra, referentes a “Suministro y colocación de ventana de 1.20 x 1.20 de aluminio natural”..., “Suministro y colocación de ventana de 0.40 x 0.50 m., de aluminio natural”..., “Suministro y colocación de puerta tipo multipanel lisa de 0.90 x 2.10 m”..., “Suministro y colocación de puerta tipo lisa económica de 0.80 x 2.10 mts”..., “Pintura vinílica en muros de fachada principal”..., “Aplanado en muros de interiores de baño a plomo y regla con mortero cemento-cal-arena proporción 1:1:6”...y “Suministro y colocación de lavadero”...; incumpliendo con el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$321,880.05 (Trescientos veintiún mil ochocientos ochenta pesos 05/100 M.N.), incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de ventana de 1.20 x 1.20 de aluminio natural, incluye:	pza	116.00	68.00	48.00	\$971.51	\$46,632.48

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
cristal claro de 3 mm., de espesor y todo lo necesario para su buena colocación. (SIC)						
Suministro y colocación de ventana de 0.40 x 0.50 m., de aluminio natural incluye: cristal claro de 3 mm., de espesor y todo lo necesario para su buena colocación. (SIC)	pza	29.00	0.00	29.00	\$309.71	\$8,981.59
Suministro y colocación de puerta tipo multipanel lisa de 0.90 x 2.10 m., en acceso principal y salida a patio, incluye: marco metálico, bisagras, chapa y todo lo necesario para su buena colocación. (SIC)	pza	58.00	38.00	20.00	\$1,875.17	\$37,503.40
Suministro y colocación de puerta tipo lisa económica de 0.80 x 2.10 mts., en baño y recamara, incluye: marco, bisagras y todo lo necesario para su buena colocación. (SIC)	pza	87.00	0.00	87.00	\$951.78	\$82,804.86
Pintura vinílica en muros de fachada principal, incluye: preparación y dos manos de pintura. (SIC)	m2	654.53	0.00	654.53	\$44.30	\$28,995.68
Aplanado en muros de interiores de baño a plomo y regla	m2	433.84	0.00	433.84	\$124.65	\$54,078.16





CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
con mortero cemento-cal-arena proporción 1:1:6 de 2cm como espesor promedio, incluye: agregado de impermeabilizante integral al mortero para evitar humedad en muros, material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su buena elaboración. (SIC)						
Suministro y colocación de lavadero, incluye: llave individual, cespól, conector flexible, materiales, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento. (SIC)	pza	29.00	0.00	29.00	\$637.47	\$18,486.63
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$277,482.80</b>
<b>IVA</b>						<b>\$44,397.25</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$321,880.05</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$321,880.05 (Trescientos veintiún mil ochocientos ochenta pesos 05/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/020 DAÑ	<b>Obra número:</b> 2016300830110
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de techos de concreto en la localidad de La Palma Capadero.	<b>Monto ejercido:</b> \$1,415,262.61
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

En el cierre de ejercicio se reporta que la obra cuenta con participación federal, por lo que en concordancia, para su revisión se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

**DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:**

Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisó, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR Y ABANDONADA, faltando por ejecutar trabajos de “pretil perimetral, impermeabilizante, suministro y colocación de centro de carga y suministro y colocación de bajada pluvial”, como se describen en el Acta Circunstanciada de fecha 28 de junio de 2017, donde se constató que no hay fuerza de trabajo en el sitio de la obra, teniendo 195 días de atraso; incumpliendo con los artículos 64 y 68 Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 fracciones I, VI y XIV; 115 fracciones. V, X, XVII y XVIII; 164, 165, 166, 168 y 170 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentos insuficientes para atender lo observado por lo que se determina que, como resultado de las medidas obtenidas en la revisión física se detectaron trabajos no ejecutados en la obra, referentes a “Pretil perimetral a base de dos hiladas de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm”..., “Impermeabilizante y aislante térmico acrílico elastomérico en emulsión acuosa de aplicación en frío”..., “Suministro y colocación de centro de carga SDQO-2 2 hilos”...y “Suministro y colocación de bajada pluvial a base de tubo de PVC hidráulico de 2 1/2” de diámetro”...; incumpliendo con el artículo 54, primer párrafo de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículos 2 fracciones VII y XIV, 113 fracciones I y IX, 115 fracción XI, 130 fracción I y 132 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, resultando un PAGO IMPROCEDENTE por \$196,613.74 (Ciento noventa y seis mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.) incluyendo el I.V.A., que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describen en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Pretil perimetral a base de dos hiladas de tabique rojo recocido de 7x14x28 cm. junteado con mortero-cemento-arena proporción 1:5, utilizado para	M2	919.30	0.00	919.30	\$92.47	\$85,007.67

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
canalización de aguas pluviales en losa, incluye colocación a una altura de 2.50 mts., material, mano de obra, herramienta, desperdicios y todo lo necesario para su correcta colocación.						
Impermeabilizante y aislante térmico acrílico elastomérico en emulsión acuosa de aplicación en frío mca. Termotek en color terracota, para aplicación en azotea, incluye: material, mano de obra, herramienta y todo lo necesario para su correcta aplicación.	M2	564.3283	0.00	564.3283	\$99.31	\$56,043.44
Suministro y colocación de centro de carga SDQO-2 2 hilos, 1 circuito, incluye: ranurado en muros para colocación, interruptor termomagnético, mano de obra y todo lo necesario para su buen funcionamiento.	Pza	29.00	0.00	29.00	\$472.39	\$13,699.31
Suministro y colocación de bajada pluvial a base de tubo de PVC hidráulico de	Pza	58.00	0.00	58.00	\$254.21	\$14,744.18

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
2 1/2" de diámetro, a una altura de 0.00 a 3.00mts., incluye: codos, pegamento para PVC, material, mano de obra, desperdicios, herramienta y todo lo necesario para su correcta ejecución.						
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$169,494.60</b>
<b>IVA</b>						<b>\$27,119.14</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$196,613.74</b>

\*Nota: La descripción de los conceptos y las unidades de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó que se deberá realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente, por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$196,613.74 (Ciento noventa y seis mil seiscientos trece pesos 74/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número:</b> TM-083/2016/025 DAN	<b>Obra número:</b> 2016300830905
<b>Descripción de la Obra:</b> Construcción de sanitarios con biodigestor en la localidad de Jonotal Azteca.	<b>Monto ejercido:</b> \$2,170,670.42
<b>Modalidad ejecución:</b> Contrato	<b>Tipo de adjudicación:</b> Invitación a cuando menos tres personas

#### DE LA REVISIÓN A LA OBRA SE DETERMINÓ:

Derivado de la revisión a la documentación que conforma el expediente técnico, se determinó que existe padrón de beneficiarios oficial, Actas Entrega-Recepción por cada uno de ellos y finiquito de obra.

El Ente Fiscalizable presenta en la etapa de solventación documentación insuficiente para atender lo observado, por lo que se determina que derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisa, en la que, el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista SIN TERMINAR, ya que los sanitarios no se encuentran terminados, como consta en Acta Circunstanciada de fecha 28 de junio del 2017; en la

que se verificaron la falta de trabajos como son: instalación de tinacos, biodigestor, muebles sanitarios y cableado eléctrico, además de la ejecución del pozo de absorción, por lo cual los baños no pueden ser utilizados; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV; 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, resultando un PAGO IMPROCEDENTE que deberá ser objeto de reintegro dado que la obra se encuentra finiquitada, como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Castillo arnes 12 x 12 cm, incluye cimbra, armado, descimbra con concreto hecho en obra de f'c= 200 kg/cm2, con grava de 38 mm. (SIC)	ML	570.00	550.00	20.00	\$177.39	\$3,547.80
Suministro y colocación de puerta secc. 0.90 m x 150 m, zincro incluye; pintura, cerrojo, colocación y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	PZA	50.00	47.00	3.00	\$1,985.23	\$5,955.69
Excavación a mano en cepa en material tipo "B" de 0.00 a 2.00, de profundidad, incluye afine de fondo. (SIC)	M3	566.60	0.00	566.60	\$179.62	\$101,772.69

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Suministro y colocación de filtro a base de piedra para pozo de absorción. (SIC)	M3	169.00	0.00	169.00	\$552.27	\$93,333.63
Biodigestor rotoplas autolimpiable de 600 lts., con equipo, incluye: registro de lodos, válvulas e extracción y conexión. (SIC)	PZA	50.00	0.00	50.00	\$8,088.96	\$404,448.00
Tinaco aquaplas con accesorios para instalación de 450 litros. (SIC)	PZA	50.00	0.00	50.00	\$1,579.77	\$78,988.50
Consolidación manual de fondo de cepa con compactador de mano. (SIC)	M2	200.00	0.00	200.00	\$14.84	\$2,968.00
Relleno compactado con pisón de mano en capas de 20 cm, utilizando material producto de obra. (SIC)	M3	37.50	0.00	37.50	\$83.81	\$3,142.88
Base para tinaco a base de muro de block 12x20x40. (SIC)	PZA	50.00	44.00	6.00	\$556.77	\$3,340.62
Colocación de muebles de	PZA	50.00	0.00	50.00	\$1,752.17	\$87,608.50



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
baño, W.C., lavabo, cadet universal de sobre poner, para llaves de 4", de cerámica. Vitrificada línea Hbita, económica, marca ideal Standart. (SIC)						
Muro de block curvo de concreto ligero de 12x20x40 cm, asentado con mezcla mortero-arena, con una proporción de 1:3, espesor de junta 1.6 cm, acabado común. (SIC)	M2	169.50	0.00	169.50	\$257.38	\$43,625.91
Alimentación de tinaco a baño con tubería de PVC de 13 mm, incluye 5.00 m de tubería, piezas especiales, ranuras y demoliciones necesarias, conexiones, pruebas de materiales de consumo, mano de obra y herramienta. (SIC)	SAL	50.00	0.00	50.00	\$467.19	\$23,359.50

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
Alimentación de tinaco a baño con tubería de PVC de 13 mm, incluye 7.50 m de tubería, piezas especiales, ranuras y demoliciones necesarias, conexiones, pruebas de materiales de consumo, mano de obra y herramienta. (SIC)	SAL	50.00	0.00	50.00	\$536.40	\$26,820.00
Regadera con salida hidráulica de 1.00 m de tubería, incluye ranura, tendido de tubería de CPVC de 1/2", piezas especiales, conexiones, pruebas, mano de obra y herramienta. (SIC)	SAL	50.00	0.00	50.00	\$372.23	\$18,611.50
Salida para contacto sencillo, incluye: tubería poliducto, caja o chalupa, cable thw cal. 12, sobre tapa, placa,	SAL	50.00	0.00	50.00	\$381.89	\$19,094.50



CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
contacto sencillo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)						
Salida eléctrica de iluminación en losa, incluye: tubería poliducto, caja o chalupa, cable thw cal. 12, sobre tapa, placa, contacto sencillo, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	SAL	50.00	0.00	50.00	\$483.71	\$24,185.50
Registro de 0.60 x 0.60 x 0.40 (medida interior) a base de block, junteado con mezcla cemento arena 1:3 acabado pulido en el interior y exterior, concreto firme, incluye: excavación, relleno compactado y tapa de	PZA	50.00	49.00	1.00	\$1,313.10	\$1,313.10

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5) = (3) - (4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	PAGO IMPROCEDENTE (7) = (5) * (6)
concreto f'c= 150 kg/cm2. (SIC)						
Suministro y colocación de TUBO de PVC sanitario de 4", incluye: material, mano de obra y todo lo necesario para su correcta ejecución. (SIC)	ML	150.00	0.00	150.00	\$81.36	\$12,204.00
<b>SUBTOTAL</b>						<b>\$954,320.32</b>
<b>IVA</b>						<b>\$152,691.25</b>
<b>TOTAL</b>						<b>\$1,107,011.57</b>

\*Nota: La descripción del concepto y la unidad de medida se tomaron textualmente del documento fuente.

Derivado de lo anterior, por volúmenes pagados no ejecutados, se determinó realizar el reintegro a la cuenta bancaria del fondo correspondiente por un **PROBABLE DAÑO PATRIMONIAL de \$1,107,011.57 (Un millón ciento siete mil once pesos 57/100 M.N.)**, incluyendo el I.V.A., por **PAGOS EN EXCESO**.

<b>Observación Número: TM-083/2016/034 ADM</b>
<b>Descripción: Proyecto Ejecutivo Fuera de Norma</b>

En 28 obras de 44 revisadas, se identificó que en las número 2016300830501, 2016300830026, 2016300830027, 2016300830028, 2016300830033, 2016300830036, 2016300830038, 2016300830072, 2016300830073, 2016300830075, 2016300830077, 2016300830078, 2016300830080, 2016300830084, 2016300830085, 2016300830089, 2016300830096, 2016300830100, 2016300830109, 2016300830110, 2016300830112, 2016300830113, 2016300830906, 2016300830907, 2016300830220, 2016300830221, 2016300830226 y 2016300830401, no se presentaron los proyectos que definieran de manera clara y precisa todos los elementos necesarios para la ejecución, control y costo de la obra: propuesta arquitectónica y estructural en su caso, números generadores de los conceptos por ejecutar, presupuesto base, especificaciones generales y particulares, que generó atrasos, deficiente control y modificaciones a los términos contractuales; incumpliendo para los recursos de origen Federal, con los artículos 2 fracción IX, 20, 21 y 24 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y artículo 15 fracción III del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con

las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 14, 15, 16, 18 y 21 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación, programación y presupuestación de las obras, que garantice la calidad y entrega oportuna de la obra para el uso de los beneficiarios.

**Observación Número: TM-083/2016/035 ADM**

**Descripción: Deficiencias en el Procedimiento de Contratación o Adjudicaciones Fuera de Norma**

Los Servidores Públicos incumplieron con la normatividad vigente en la realización de los procesos de adjudicación de contratos por trasgredir los criterios de imparcialidad y transparencia; incumpliendo con los artículos del 27 al 44 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y del artículo 31 al 48 y del 59 al 78 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para el caso de fuentes de financiamiento de aplicación de normatividad federal o incumpliendo con los artículos del 34 al 52 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y del artículo 28 al 65 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave para las obras y servicios con fuente de financiamiento de aplicación de normatividad estatal; puntualizando lo siguiente:

- Se limitaron las invitaciones a un sector reducido de empresas, que fueron partícipes en repetidos procesos, sin respetar los criterios normativos de imparcialidad y transparencia.
- No se presentó integrada a los expedientes unitarios, la documentación completa que permita verificar la acreditación de la personalidad jurídica de los participantes ni registro ante el Padrón de Contratistas del Estado.
- El las obras con números 2016300830036, 2016300830220, 2016300830221 y 2016300830226 se adjudicó incumpliendo con los montos máximos establecidos, en el Presupuesto de Egresos de la Federación, sin justificar los motivos que dieron lugar a la excepción, puesto que se fraccionaron.

Derivado de lo anterior se procede a dar vista al titular del Órgano de Control Interno para que instruya procedimiento disciplinario administrativo a que haya lugar, en contra de los servidores o ex servidores públicos probables responsables

**Observación Número: TM-083/2016/036 ADM**

**Descripción: Comprobación del Gasto Fuera de Norma**

En 28 obras de 44 revisadas se identificó que en los número 2016300830802, 2016300830501, 2016300830019, 2016300830021, 2016300830026, 2016300830027, 2016300830028, 2016300830029, 2016300830034, 2016300830048, 2016300830073, 2016300830075, 2016300830086, 2016300830089, 2016300830096, 2016300830100, 2016300830109,

2016300830110, 2016300830112, 2016300830902, 2016300830904, 2016300830905, 2016300830907, 2016300830909, 2016300830929, 2016300830219, 2016300830226 y 2016300830401, no se integró correctamente el soporte documental de la comprobación de gastos por los trabajos ejecutados, que limitaron la verificación, control y costo de los conceptos de la obra; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con el artículo 1 fracción VI de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; artículo 1 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64 segundo párrafo y 73 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; artículo 102 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y; artículos 7 y 8 del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de ejecución de las obras, que garantice la aplicación correcta de los recursos empleados en la obra.

<b>Observación Número: TM-083/2016/037 ADM</b>
<b>Descripción: Validación del Proyecto por la Dependencia Normativa</b>

En 6 obras de 44 revisadas, se identificó que en las número 2016300830026, 2016300830036, 2016300830075, 2016300830096, 2016300830100 y 2016300830929, no se presentaron las validaciones del proyecto por la Dependencia Normativa que garantice el cumplimiento de las normas establecidas; incumpliendo con los artículos 12 y 21 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículo 18 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, se determinó incumplimiento de los servidores públicos responsables del proceso de planeación de las obras, que garantice el cumplimiento de las normas establecidas.

<b>Observación Número: TM-083/2016/038 ADM</b>
<b>Descripción: Situación Física</b>

En 22 obras de 44 revisadas, se identificó que en las número 2016300830501, 2016300830032, 2016300830033, 2016300830072, 2016300830077, 2016300830078, 2016300830080, 2016300830081, 2016300830084, 2016300830086, 2016300830089, 2016300830112, 2016300830210, 2016300830219, 2016300830220, 2016300830221, 2016300830226, 2016300830401 2016300830904, 2016300830906, 2016300830907 y 2016300830909, se encuentran terminadas y operando; sin embargo, se determinó incumplimiento en la ejecución de obras a cargo del fondo auditado listado a continuación, por haber determinado que no se ha logrado el objetivo principal en las obras ejecutadas con los recursos públicos y poder brindar el beneficio para el que fueron construidas o, en su caso, que se garantice una operación eficiente; lo anterior se genera de una deficiente supervisión durante la ejecución y terminación de las mismas; incumpliendo, para los recursos de origen Federal, con los artículos 64, 66, 67, 68, 70 y



72 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y; artículos 96, 113 fracción XIV, 115 fracción XVII, 165 y 166 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; para los recursos de origen Estatal, con los artículos 64, 70, 74 y 75 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

**FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2016300830021	Construcción de sistema de drenaje sanitario (etapa 3), en la localidad El Aguacate Barrio Abajo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, puesto que no se encuentra conectado a una planta de tratamiento, la cual presumiblemente corresponde a una etapa posterior.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2016300830027	Construcción de sistema de drenaje sanitario (etapa 2), en la localidad El Tepetate.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, ya que no opera de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 15 de marzo de 2017 por falta de trabajos de etapas posteriores.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2016300830029	Construcción de sistema de drenaje sanitario (etapa 3), en la localidad Xochimilco.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista **TERMINADA DE ACUERDO A LOS ALCANCES DEL CONTRATO**, ya que la obra aun no opera de acuerdo al Acta Circunstanciada de fecha 14 de marzo de 2017 puesto que falta el suministro del drenaje sanitario en algunas calles, durante la revisión física de la obra se encontraba personal realizando trabajos de suministro de tubería, pozos de visita y descargas domiciliarias, lo cual presumiblemente corresponde a una etapa posterior.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2016300830073	Construcción de techos de concreto, en la localidad de Tziltzacuapan.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TECNICAS, puesto que las losas presentan filtraciones, como se asentó en el Acta Circunstanciada de fecha 26 de junio del 2017; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2016300830113	Construcción de techos de concreto en la localidad de Zapote Bravo.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista con MALA CALIDAD POR DEFICIENCIAS TECNICAS, puesto que las losas presentan filtraciones, como se asentó en el Acta Circunstanciada de fecha 27 de junio del 2017; incumpliendo con los artículos 67 y 70 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y artículos 109 fracciones I, VI y XIV, 210, 211, 212, 214 y 216 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con Ellas del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

### **PRÉSTAMO DEL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2016300830902	Construcción de sistema de drenaje sanitario (etapa 3) en la localidad Tzocoquite.

- Derivado de la visita domiciliaria a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA, sujeta a seguimiento, por el Órgano de Control Interno para constatar su correcta operación por la instancia correspondiente.

<b>Número de obra</b>	<b>Descripción</b>
2016300830929	Construcción de sistema de drenaje sanitario (etapa 1) en la localidad de Zapote Bravo.

- Derivado de la visita domiciliar a las obras de la muestra que se revisaron, en la que el auditor técnico y el representante del Ente Fiscalizable, se constituyeron en el sitio, con la finalidad de verificar la situación física de la obra y llevar a cabo las mediciones de los trabajos realizados, encontrándola a la vista como TERMINADA, sujeta a seguimiento, por el Órgano de Control Interno para constatar su correcta operación por la instancia correspondiente.

**TOTAL DE OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 22**

### 5.2.2. Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

#### **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO**

##### **Recomendación Número: RM-083/2016/001**

Integrar los expedientes que contengan toda documentación de conformidad con las Reglas o convenios celebrados, que demuestre la correcta aplicación de los donativos recibidos por el Ente Fiscalizable por parte de las Dependencias Federales y/o Estatales; asimismo, deben ser reconocidos en la contabilidad de conformidad con las reglas de registro y valoración que señala la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

##### **Recomendación Número: RM-083/2016/002**

Coordinar, diseñar e implementar acciones y procedimientos, además de las medidas de control pertinentes, para atender las obligaciones pendientes de cumplimiento en materia de registros contables, presupuestales y administrativos, generación de información financiera, así como aquellas relacionadas con la difusión periódica de la información financiera, que señalan la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG) y demás disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), según corresponda.

Lo anterior, a efecto de integrar y presentar su Cuenta Pública 2017 debidamente armonizada, además de garantizar la transparencia, el acceso a la información y la rendición de cuentas.

Asimismo, deberán informar a la administración entrante, el avance puntual que se tiene en la implementación de la armonización contable, así como los principales aspectos que requieren su atención.

**Recomendación Número: RM-083/2016/003**

Dar cumplimiento al artículo 81 Bis de la Ley Orgánica del Municipio Libre, relativo a la creación del Instituto Municipal de las Mujeres, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual deberá contar con autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus atribuciones, objetivos y fines.

**Recomendación Número: RM-083/2016/004**

Respecto al registro y seguimiento de la Deuda Pública Municipal, realizar lo siguiente:

**1. Consideraciones Presupuestales**

- A. Incluir en el Presupuesto de Egresos del Municipio, los montos necesarios para satisfacer puntualmente los compromisos derivados de la contratación de financiamientos.
- B. Registrar como gasto comprometido al inicio del ejercicio presupuestario, el total de los pagos que haya que realizar durante dicho ejercicio por concepto de intereses, comisiones y otros gastos, de acuerdo con el financiamiento vigente, así como actualizarlo mensualmente por variación del tipo de cambio, cambios en otras variables o nuevos contratos que generen pagos durante el ejercicio.

**2. Consideraciones Contables**

- A. De los créditos garantizados contraídos por el Municipio, efectuar trimestralmente conciliaciones de intereses pagados, amortización de deuda y saldos registrados en el Estado de Situación Financiera y el Estado Analítico de la Deuda y Otros Pasivos, contra los importes que registra la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado (SEFIPLAN) y el H. Congreso del Estado, a efectos de contar con saldos debidamente armonizados con las instancias encargadas del registro de la deuda pública. Asimismo, validar sus cifras contra los registros de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para, en su caso, comunicar las diferencias identificadas con la SEFIPLAN para los ajustes correspondientes.
- B. Registrar y mantener actualizadas las cifras del crédito bursátil celebrado en el año 2008, por lo que le deberán solicitar a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado la información de las amortizaciones, intereses, fondos de reservas, gastos de deuda que se cubren de manera semestral con motivo del contrato celebrado para tal fin.

**Recomendación Número: RM-083/2016/005**

Conciliar con la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado los Fondos y Programas Federales, que fueron autorizados en ejercicios anteriores y por los que se celebraron Convenios y que al cierre del ejercicio 2016, no han sido ministrados y/o fueron depositados de manera parcial; a fin de que la información financiera que genere el Ente Fiscalizable, refleje su situación real a una fecha determinada, apoyándose para su registro, en los criterios generales para el tratamiento de los momentos contables de los ingresos devengado y recaudado emitidos por el CONAC.



**Recomendación Número: RM-083/2016/006**

Enterar de manera oportuna a la instancia que corresponda, las retenciones del 1, 2 y 5 al millar realizadas en obras bajo la modalidad de contrato, atendiendo para ello a las Reglas de Operación o Convenios celebrados, de conformidad al origen del Fondo o Programa.

**Recomendación Número: RM-083/2016/007**

Conciliar periódicamente los reportes que genera el Ente Fiscalizable, a fin de que los registros contables, avances trimestrales, cierres del ejercicio y la documentación comprobatoria de las operaciones, muestren importes reales y comparables a una fecha determinada.

**Recomendación Número: RM-083/2016/008**

Llevar a cabo las gestiones necesarias ante la instancia correspondiente a fin de que se efectúen conforme a los calendarios de ministraciones aprobados y/o convenios establecidos, los depósitos de recursos provenientes de fondos y/o programas estatales y federales en las cuentas bancarias específicas.

**Recomendación Número: RM-083/2016/009**

Informar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público oportunamente, a través del Sistema de Formato Único (SFU), mediante los reportes trimestrales, lo relativo al ejercicio, destino y resultados obtenidos en la aplicación de los Recursos del Ramo 33 y de otros Fondos o Programas de Origen Federal; así como, la aplicación de los Indicadores de Desempeño, que permitan evaluar el alcance de metas y objetivos.

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO: 9**

## **RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA**

**Recomendación Número: RT-083/2016/001**

Realizar el proceso licitatorio para las contrataciones de obra, conforme a lo estipulado en la normatividad aplicable, garantizando las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad y verificar la difusión de los procesos en los medios que corresponda.

**Recomendación Número: RT-083/2016/002**

Supervisar la correcta ejecución de los trabajos a efectos de autorizar para pago, solo aquellos volúmenes de obra verificados previamente en campo y que cuenten con sustento documental, que cumplan estrictamente con las especificaciones del proyecto y con el periodo de ejecución de la obra para aplicar las retenciones económicas o en su caso, la pena convencional correspondiente en las estimaciones que se revisen.

**Recomendación Número: RT-083/2016/003**

Verificar que el proyecto ejecutivo cuente con catálogo de conceptos, números generadores, especificaciones generales y particulares, programas de ejecución, presupuesto base, análisis del factor de sobrecosto y planos detallados de la obra.

**Recomendación Número: RT-083/2016/004**

Verificar periódicamente por el Órgano de Control Interno del H. Ayuntamiento el cumplimiento de las funciones inherentes al cargo de cada uno de los Servidores Públicos involucrados en las diferentes etapas del proceso.

**Recomendación Número: RT-083/2016/005**

Promover la acciones para conseguir la reactivación de obras cuya meta se haya visto disminuida por falta de administración de recursos del H. Ayuntamiento.

**Recomendación Número: RT-083/2016/006**

Dar seguimiento a las gestiones y trámites administrativos del Municipio en atención a las obras cuya operación se haya determinado como deficiente por la falta de validaciones y permisos, para su puesta en operación

**TOTAL DE RECOMENDACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA: 6**

### 5.2.3. Conclusión

**Nota:**

**El Dictamen Legislativo aprobado por el H. Congreso del Estado el día treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, no consideró a este Municipio, con presunto daño patrimonial, quedando sólo las observaciones de carácter administrativo sujetas a seguimiento por el Órgano de Control Interno.**

Finalizada la Fase de Comprobación del procedimiento de Fiscalización Superior a la Cuenta Pública 2016, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que existen observaciones por probable daño patrimonial equivalentes a un monto de \$18,935,365.46 pesos, detalladas en el apartado de Observaciones.



No.	NÚMERO DE OBSERVACIÓN	MONTO
1	FM-083/2016/003 DAÑ	\$63,800.00
2	FM-083/2016/025 DAÑ	289,455.02
3	FM-083/2016/031 DAÑ	2,109,869.16
4	FM-083/2016/033 DAÑ	500,000.00
	<b>Subtotal Financiero</b>	<b>\$2,963,124.18</b>
5	TM-083/2016/003 DAÑ	\$1,164,992.69
6	TM-083/2016/004 DAÑ	999,418.46
7	TM-083/2016/006 DAÑ	1,659,924.36
8	TM-083/2016/007 DAÑ	1,861,146.34
9	TM-083/2016/008 DAÑ	927,253.05
10	TM-083/2016/009 DAÑ	1,726,035.00
11	TM-083/2016/010 DAÑ	2,421,516.47
12	TM-083/2016/013 DAÑ	941,992.63
13	TM-083/2016/015 DAÑ	490,614.36
14	TM-083/2016/016 DAÑ	146,392.65
15	TM-083/2016/017 DAÑ	756,707.31
16	TM-083/2016/018 DAÑ	1,250,742.60
17	TM-083/2016/019 DAÑ	321,880.05
18	TM-083/2016/020 DAÑ	196,613.74
19	TM-083/2016/025 DAÑ	1,107,011.57
	<b>Subtotal Técnico</b>	<b>\$15,972,241.28</b>
	<b>TOTAL</b>	<b>\$18,935,365.46</b>

Derivado de lo anterior se concluye lo siguiente:

**Primera.** Se detectaron irregularidades en la Gestión Financiera del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Ver., notificadas en el pliego de observaciones y no solventadas en el plazo legal previsto, que hacen presumir la existencia de responsabilidad resarcitoria por un probable daño patrimonial a la Hacienda Pública Municipal de \$18,935,365.46 pesos.

**Segunda.** Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo, incluidas en el correspondiente apartado de Observaciones, a las cuales el Titular del Órgano de Control Interno, conforme a su marco de actuación establecido en la legislación vigente, deberá dar seguimiento, implementar las medidas correctivas y preventivas que eviten su recurrencia y, en su caso, sustanciar los procedimientos administrativos que correspondan, debiendo informar al ORFIS los resultados obtenidos, por cada una de las inconsistencias con el fin de evaluar el cumplimiento que haya realizado el Órgano de Control Interno.

**Tercera.** A través de los titulares de las áreas operativas se deben implementar mecanismos de control interno en los aspectos señalados en el apartado de Recomendaciones, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, mejorar la Gestión Financiera, así como fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas, de estas acciones el Titular del Órgano de Control Interno debe realizar el seguimiento correspondiente, dentro del ámbito de su actuación para su cumplimiento.

**Cuarta.** En apego a lo dispuesto por los artículos 43, 45, 46 y 49 de la Ley Número 584 de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2016 del H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2016 sobre las que se practicó la Fiscalización Superior, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a los servidores y ex servidores públicos que se desempeñaron o se desempeñan en el H. Ayuntamiento de Ixhuatlán de Madero, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros Órganos de Fiscalización competentes.